

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Calera, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Calera, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0843 /2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Calera, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Calera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **15 de marzo de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado día **30 de marzo de 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **05 de abril de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Calera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4063/2022** de fecha **13 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Calera, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Calera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Calera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	0	5	2	IEI
				1	PRA
				1	REC
				1	SEP
Recomendación	10	1	9	9	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	19	1	18	18	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	10	0	10	10	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	12	0	12	12	
TOTAL	31	1	30	30	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1838/2022 de fecha 05 de abril del 2022, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio de Calera, Zac., exhibió reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el Municipio, el cual suma un total de 10,242 predios en estado de morosidad, de los cuales 8,986 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,256 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$69,673,862.58; (Sesenta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N.).

Por lo anterior, el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 97 de fecha 13 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.A.E. Arturo Serrano Covarrubias, Tesorero Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

... "para abatir el rezago y a la vez incrementar el ingreso del predial en el Municipio, se realizaron diferentes acciones como:

- 9 Lonas impresas de diferentes medidas, instaladas en varios puntos.
- Copia de notificaciones de adeudo enviadas a los contribuyentes morosos.
- 60 Horas de perifoneo en Cabecera Municipal y Comunidades". ...

*Oficio sin número de fecha 12 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] en el cual se le solicita la información del impuesto predial.

*Acta de Cabildo número 11 de fecha 19/11/2021, en la que en su punto #4 se autoriza el descuento del 100% para contribuyentes morosos del impuesto predial.

*Evidencia fotográfica de las lonas impresas.

*Diversas notificaciones enviadas a los contribuyentes morosos con nombre y firma de los funcionarios responsables.

*Disco compacto que contiene las acciones de recuperación del impuesto predial.

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber realizado acciones tendientes a la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre 2021.

RP-21/05-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior, incumple con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 75 de fecha 17/10/2022 suscrito por el [REDACTED], en el cual señala y anexa lo siguiente:

... "Le envío oficio 178 del Departamento de Impuesto Predial, así como un CD de acciones implementadas" ...

(Folio 001 al 003)

-Oficio número 178 de fecha 14/10/2022 suscrito por el [REDACTED] en el cual señala y anexa lo siguiente:

-Anexa un CD.

(Folio 004)

... "Le hacemos de su conocimiento, de las diferentes acciones realizadas por el departamento de Impuesto Predial, para abatir el rezago y a la vez incrementar el Ingreso de predial en el Municipio del período del 16/09/2021 al 31/12/2021, como a continuación se mencionan:

-9 Lonas impresas, instaladas en varios puntos de la Cabecera Municipal y sus Comunidades.

-Copia de notificaciones de adeudos, enviadas a los contribuyentes morosos.

-60 hrs. de perifoneo.

-Acta de Cabildo en el que se autoriza el descuento del 100%" ...

(Folio 005)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, presentó evidencia documental consistente en:

-Lonas impresas.

-Copia de notificaciones de adeudos.

-Perifoneo.

-Acta de Cabildo.

-Un CD.

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la totalidad de los elementos probatorios ni la documentación comprobatoria que ampare y justifique haber realizado la recuperación del importe total de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, así como en su caso, las sanciones que por no cumplir con dicha obligación el Municipio haya implementado.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-21/05-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto cuyo importe asciende a \$69,673,862.58, así como, un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además

realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0194260260, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el Municipio realizó transferencia bancaria, a favor del proveedor David Jesús Holguín Rascón por la cantidad de **\$58,000.00**, por concepto de **adquisición de un kit de equipo de cómputo**, erogación soportada con factura que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, erogación que se detalla a continuación:

POLIZA SAACG	FECHA	BE NEFICIA RIO Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO DE POLIZA SAACG	IMPORTE DE POLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C00455	10/02/2021	DAVID JESUS HOLGUIN RASCON	GP Folio 104 (PAGO DE COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL MUNICIPIO)	\$58.00 0.00	-FACTURA NÚMERO 12DFD833B6DD DE FECHA 12/03/2021 A NOMBRE DE DAVID JESUS HOLGUIN RASCON POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE UN KIT DE EQUIPO DE COMPUTO POR LA CANTIDAD DE \$58 000 00 -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE FOLIO DE INTERNET 7758028740 POR LA CANTIDAD DE \$58 000 00 -REQUISICIÓN -ORDEN DE PAGO	\$58.00 0.00
IMPORTE DE LA EROGACIÓN				\$58.00 0.00	IMPORTE OBSERVADO	\$58.00 0.00

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen la erogación realizada por la adquisición de un kit de equipo de cómputo, consistente entre otros documentos en:

- Vales de resguardo con nombres, firmas y copias de las identificaciones oficiales de los responsables de los bienes en los que se señalen las características de los mismos, así como, evidencia del registro en el inventario del Municipio, señalando las áreas en los cuales están asignados; además, nombre y firma de los funcionarios que autorizan.
- Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad total de **\$58,000.00**

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la Contraloría Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 198 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Escrito sin número de fecha 20/07/2022 dirigido a la [REDACTED] en el cual señala que:

... "me permito hacer entrega de los elementos documentales que aclaran las observaciones contenidas en el acta de notificación de resultados preliminares ..."

*Escrito sin número de fecha 20/07/2022 dirigido a la [REDACTED] en el cual señala que:

... "me permito hacer de su conocimiento que se valida la documentación que entrega el C. David Alejandro Burciaga Juárez quién fue asignado como encargado de la Dirección de obras y servicios municipales, durante las fechas comprendidas entre el 26 de febrero al 14 de septiembre del 2021, y que los elementos documentales aquí presentados aclaran las observaciones contenidas en el acta de notificación de resultados preliminares ..."

*Escrito número 009 de fecha 20/07/2021 dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por el Presidente y Contralora Municipal, en el que manifiesta que:

Respecto a la póliza número C00455: ... "hubo un error en el registro contable ya que debió registrarse como un Activo dentro de la cuenta y no como ayudas sociales, por lo que aquí incluyo la reclasificación en la póliza D00186 (anexa) con fecha 01 de julio 2022 y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos" ...

*Reporte fotográfico de las computadoras. (NOTA: Se presumen en el almacén).

RP-21/05-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado para la adquisición de un kit de equipo de cómputo, por la cantidad de **\$58,000.00**, la cual se detalla a continuación:

-Aclaración y/o justificación del status que guardan los equipos de cómputo, debido a que, en el reporte fotográfico dichos equipos se presumen en un almacén y los cuales están empacados.

-Vales de resguardo con nombres, firmas y copias de las identificaciones oficiales de los responsables de los bienes en los que se señalen las características de los mismos, señalando las áreas en los cuales estarán asignados; además, nombre y firma de los funcionarios que autorizan.

-Reportes fotográficos de los bienes en las diferentes áreas que serán colocados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4350/2022 de fecha 22 de septiembre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre del 2022 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que aclare y justifique el ejercicio del gasto efectuado para la adquisición de un kit de equipo de cómputo, por la cantidad de **\$58,000.00**, la cual se detalla a continuación:

-Aclaración y/o justificación del status que guardan los equipos de cómputo, debido a que, en el reporte fotográfico dichos equipos se presumen en un almacén los cuales están empacados y no están asignados a una persona y a un área específica.

-Vales de resguardo con nombres, firmas y copias de las identificaciones oficiales de los responsables de los bienes en los que se señalen las características de los mismos, señalando las áreas en los cuales estarán asignados; además, nombre y firma de los funcionarios que autorizan.

-Reportes fotográficos de los bienes en las diferentes áreas que serán colocados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, se presume que los(as) [REDACTED]

[REDACTED] por no haber realizado las acciones de vigilancia para el registro de los bienes muebles adquiridos, vales de resguardo y reportes fotográficos.

Incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado para la adquisición de un kit de equipo de cómputo, por la cantidad de **\$58,000.00**, la cual se detalla a continuación:

-Aclaración y/o justificación del status que guardan los equipos de cómputo, debido a que, en el reporte fotográfico dichos equipos se presumen en un almacén y los cuales están empacados.

-Vales de resguardo con nombres, firmas y copias de las identificaciones oficiales de los responsables de los bienes en los que se señalen las características de los mismos, señalando las áreas en los cuales estarán asignados; además, nombre y firma de los funcionarios que autorizan.

-Reportes fotográficos de los bienes en las diferentes áreas que serán colocados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0194260260, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el Municipio realizó erogaciones bancarias, por concepto de **descuentos por retención de partidos políticos**, por la cantidad total de **\$1,674,583.18**, erogaciones que se detallan a continuación:

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 14 de 113

PÓLIZA SAACG	FECH A	BENEFICI ARIO Y/O PROVEED OR	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERV ADO
E00279	19/03/ 2021		S/C (PAGO DE DESCUENT O DE PARTIDOS POLITICOS)	\$39.243.02	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 9005389434 POR LA CANTIDAD DE \$39.243.02 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL *16/09/2018 AL 30/09/2018 Y 16/10/2018 AL 31/10/2018. POR UN IMPORTE TOTAL DE \$39.243.02	\$39.243.0 2
E00280	19/03/ 2021		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDO ACCION NACIONAL)	\$337.925.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 6480412317 POR LA CANTIDAD DE \$337.925.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL *01/10/2018 AL 15/10/2018. 01/11/2018 AL 31/12/2018 01/01/2019 AL 28/02/2019. POR UN IMPORTE TOTAL DE \$337.925.08	\$337.925 08
E00290	30/03/ 2021		S/C (PAGO DE DESCUENT O PARTIDO ACCION NACIONAL)	\$280.273.70	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 5556298228 POR LA CANTIDAD DE \$280.273.70 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL *01/03/2019 AL 30/06/2019. POR UN IMPORTE TOTAL DE \$280.273.70	\$280.273 70
E00353	23/04/ 2021		S/C (PAGO DE DESCUENT O PARTIDO ACCION NACIONAL)	\$251.433.32	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 5284875721 POR LA CANTIDAD DE \$251.433.32 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL *01/07/2019 AL 31/10/2019. POR UN IMPORTE TOTAL DE \$251.433.32	\$251.433 32
E00455	12/05/ 2021		S/C (PAGO DE DESCUENT O DE PARTIDOS POLITICOS)	\$336.025.93	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 8179487417 POR LA CANTIDAD DE \$336.025.93 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL *01/11/2019 AL 31/12/2019 Y 01/01/2020 AL 31/03/2020 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$336.025.93	\$336.025 93
E00623	03/06/ 2021		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$246.563.21	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 9598830717 POR LA CANTIDAD DE \$246.563.21 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL *01/04/2020 AL 31/12/2020 Y 01/01/2021 AL 30/04/2021 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$246.563.21	\$246.563 21
E00805	24/08/ 2021		S/C (PAGO DE RETENCION ES DE PARTIDOS POLITICOS)	\$60.886.88	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 8508209309 POR LA CANTIDAD DE \$60.886.88 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL *01/05/2021 AL 31/05/2021 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$60.886.88	\$60.886.8 8
E00915	08/09/ 2021		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$122.232.04	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE FOLIO DE INTERNET 9911598713 POR LA CANTIDAD DE \$122.232.04 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS	\$122.232 04

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
					TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL: *01/06/2021 AL 15/06/2021; 16/07/2021 AL 31/07/2021 Y 01/08/2021 AL 31/08/2021 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$122,232.04.	
IMPORTE DE LA EROGACIÓN				\$1,674,583.18	IMPORTE OBSERVADO	\$1,674,583.18

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas por los pagos de las aportaciones realizadas, consistente entre otros documentos en:

-De las transferencias realizadas de la cuenta de Gasto Corriente a la cuenta bancaria número 072960011458759316 del Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de [REDACTED] por la cantidad total de \$1,674,583.18, el Municipio no presentó la acreditación y/o personalidad jurídica de la beneficiaria en la que conste el cargo que ocupa en el partido político al que fueron realizados los depósitos de las transferencias señaladas, en su caso, estas debieron ser depositadas directamente a cuenta bancaria del partido político, según el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización (Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, Instituto Nacional Electoral, INE).

-De las erogaciones realizadas, faltó la evidencia documental que compruebe que las aportaciones realizadas fueran recibidas por parte del partido político, mismo, que debió emitir recibo electrónico y/o factura como comprobante fiscal, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como, en atención al artículo 47 del Reglamento de Fiscalización (Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, Instituto Nacional Electoral, INE).

-Documento y/o convenio, en el que cada uno de los trabajadores a los cuales se les hace la retención, exprese su consentimiento, en el que autoriza que se le retenga las cuotas a su salario, así como, del plazo y/o período y porcentaje, por el cual está dispuesto a realizar dicha aportación.

-Documento y/o convenio realizado entre el Municipio y el partido político en el que se señalen las condiciones y/o acuerdos estipulados para que los trabajadores aporten cuotas de su salario a dicho partido, así mismo, presentar evidencia documental en la que se relacionen los miembros activos y/o militantes al mismo.

-Las erogaciones realizadas del período del 16/09/2018 al 31/12/2018; 01/01/2019 al 31/12/2019; 01/01/2020 al 31/12/2020; son improcedentes, debido a que las cantidades retenidas a cada trabajador fueron en un período posterior a cada uno de los ejercicios que debieron corresponder, ya que en su momento, al trabajador le fue realizado el pago en la nómina correspondiente de cada ejercicio y/o período, por lo tanto, se le debió realizar la retención en ese momento conforme a su salario quincenal se haya convenido.

-De las erogaciones realizadas por concepto de retenciones a un trabajador de su salario para aportaciones a partidos políticos, estas incumplen con lo previsto en el artículo 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ya que no corresponden a los conceptos señalados en la misma y en la que el trabajador este obligado a realizar dichas aportaciones.

-De la documentación presentada por el Municipio, como soporte a las erogaciones realizadas, éste anexó, hojas simples sin validez oficial, en las que se relacionan el nombre del trabajador, número de empleado y el importe retenido, sin embargo, las hojas presentadas carecen de ser un formato debidamente requisitado y autorizado, ya que no contienen, un logotipo del Municipio, nombres y firmas de funcionarios responsables de su autorización, entre otros.

-En el caso, de que haya habido reintegros a los trabajadores por las retenciones realizadas, el Municipio deberá presentar evidencia documental, en la que se corrobore, que el mismo, recibió la cantidad que le fue retenida en su cuenta de nómina.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad total de **\$1,674,583.18**.

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la Contraloría Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 198 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Acta de instalación del comité directivo municipal de fecha 28 de agosto del 2019.

*Formato de registro y actualización de estructuras municipales de fecha 28 de agosto en el que se certifica a la [REDACTED] como Presidenta del comité municipal del Partido Acción Nacional.

*Formato de registro de firmas y sellos de estructuras acreditadas.

*Copias de identificaciones oficiales de la Presidencia, Secretaría General y Dirección de Afiliación.

Sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación que justifiquen los descuentos por las retenciones para el partido político.

RP-21/05-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, en virtud que, de la cuenta número 0194260260, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones por concepto de **descuentos por retención de partidos políticos**, por la cantidad de **\$1,674,583.18**, y no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro del resultado, como lo es entre otra documentación:

-Acta de Cabildo en la que se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las retenciones a cada uno de los trabajadores, la cual debe indicar el periodo por el que se realizará dicha retención.

-No se presentó documento en el que se autorice por parte del partido político, que se realicen los depósitos y/o transferencias o aportaciones a la cuenta bancaria de la presidenta del comité.

-Contrato realizado con la Institución bancaria en la que se acredite la cuenta dada de alta indicando a nombre de quién se realizó, el tipo de cuenta, la fecha y el status de la misma, debidamente autorizada.

-Recibo electrónico y/o factura como comprobante fiscal por la recepción de las aportaciones realizadas de los trabajadores a favor del partido político, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

-Documento y/o convenio, en el que cada uno de los trabajadores a los cuales se les hace la retención, exprese su consentimiento, en el que autoriza que se le retengan las cuotas a su salario, así como, del plazo y/o período y porcentaje, por el cual está dispuesto a realizar dicha aportación.

-Documento y/o convenio realizado entre el Municipio y el partido político en el que se señalen las condiciones y/o acuerdos estipulados para que los trabajadores aporten cuotas de su salario a dicho partido, así mismo, presentar evidencia documental en la que se relacionen los miembros activos y/o militantes al mismo.

-Aclarar y justificar la improcedencia de las erogaciones realizadas del periodo del 16/09/2018 al 31/12/2018; 01/01/2019 al 31/12/2019; 01/01/2020 al 31/12/2020; debido a que las cantidades retenidas a cada trabajador fueron en un período posterior a cada uno de los ejercicios que debieron corresponder, ya que en su momento, al trabajador le fue realizado el pago en la nómina correspondiente de cada ejercicio y/o periodo, por lo tanto, se le debió realizar la retención en ese momento conforme a su salario quincenal se haya convenido.

-Aclarar y justificar las erogaciones realizadas por concepto de retenciones a un trabajador de su salario para aportaciones a partidos políticos, las cuales incumplen con lo previsto en el artículo 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ya que no corresponden a los conceptos señalados en la misma y en la que el trabajador este obligado a realizar dichas aportaciones.

-De las erogaciones realizadas, se anexó la relación de los trabajadores que hicieron su aportación, mismas que carecen de las firmas de cada uno de los mismos; así como, los nombres y firmas de funcionarios responsables de su autorización.

-En el caso, de que haya habido reintegros a los trabajadores por las retenciones realizadas, el Municipio deberá presentar evidencia documental, en la que se corrobore, que el mismo, recibió la cantidad que le fue retenida en su cuenta de nómina.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 105, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; artículo 54 del Reglamento de Fiscalización (Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, Instituto Nacional Electoral, (INE); Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 150 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folio 001)

-Oficio sin número y sin fecha suscrito por el [REDACTED]
[REDACTED] dirigido a la Lic. Araceli Carlos Arguelles, Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, en el cual señala lo siguiente:

... "informar a la entidad de fiscalización las medidas adoptadas y en su caso expresar los comentarios que se Estimen pertinentes" ...

Anexa:

-Constancias de personalidad en las que se nombran como presidenta del [REDACTED]
[REDACTED]

-Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Calera, Zac. y el comité directivo municipal del PAN de fecha 17/09/2018, con nombres y firmas de los participantes.

-Relación de importes por las retenciones realizadas a cada uno de los trabajadores del municipio de Calera, Zac., por el del 30/09/2016 al 15/09/2021.

(Folios del 001 al 012)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, presentó evidencia documental consistente en:

-Constancias de personalidad de la presidenta del Comité Directivo Municipal del PAN, por los periodos 2016-2019 y 2019-2022.

-Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Calera, Zac. y el comité directivo municipal del PAN de fecha 17/09/2018, con nombres y firmas de los participantes.

-Relación de importes por las retenciones realizadas a cada uno de los trabajadores del municipio de Calera, Zac.

No Solventa:

La cantidad de **\$1,674,583.18**, debido a que aún y cuando el municipio de Calera, Zacatecas, presenta y manifiesta que está reconocida la [REDACTED]
relación de los importes por las retenciones realizadas a los trabajadores y el convenio celebrado entre el

Ayuntamiento de Calera, Zac. y el [REDACTED] éste, faltó de presentar entre otros documentos lo siguiente:

-Acta de Cabildo en la que se autorizó a la [REDACTED] a realizar las retenciones a cada uno de los trabajadores, indicando el periodo por el que se realizaron dichas retenciones.

-Documento en el que el partido político autorizó que se hayan realizado los depósitos, transferencias o aportaciones a la cuenta bancaria de la presidenta del comité.

-Contrato realizado con la Institución bancaria en la que se acreditó el alta de la cuenta a nombre de la presidenta del comité directivo municipal y tipo de cuenta debidamente autorizada.

-Recibos electrónicos y/o facturas como comprobantes fiscales por la recepción de las aportaciones realizadas de los trabajadores a favor del partido político.

-Documentos y/o convenios, en los que cada uno de los trabajadores a los cuales se les realizó la retención, exprese su consentimiento, en el que autorizó que se le hayan retenido las cuotas en su salario, así como, del plazo y/o periodo y porcentaje, por el cual estuvieron dispuestos a realizar dichas aportaciones.

-Aclaración y justificación a la improcedencia de las erogaciones realizadas del periodo del 16/09/2018 al 31/12/2018; 01/01/2019 al 31/12/2019; 01/01/2020 al 31/12/2020; debido a que las cantidades retenidas a cada trabajador fueron en un periodo posterior a cada uno de los ejercicios que le debieron corresponder, conforme a su salario quincenal de cada ejercicio.

-Aclaración y justificación a las erogaciones realizadas por concepto de retenciones a un trabajador de su salario para aportaciones a partidos políticos, ya que se incumplió con lo previsto en el artículo 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, no correspondiendo a los conceptos señalados en la misma y en la que el trabajador este obligado a realizar dichas aportaciones.

-En el caso, de que haya habido reintegros a los trabajadores por las retenciones realizadas, el Municipio deberá presentar evidencia documental.

*Cabe destacar que: El Municipio presentó el convenio realizado entre él y el comité, del cual se desprenden los siguientes señalamientos:

... DECLARACIONES:

I.- ...

II.- "EL COMITÉ"

A.- ...

B.- *Que dentro de sus facultades (La presidenta del comité) está la de recuperar las cuotas estatutarias y reglamentarias de TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS del municipio de Calera, Zac.*

(Se señala funcionarios y no el número de militantes del partido).

... CLAUSULAS:

=Primera. -El Municipio manifiesta hacer los descuentos correspondientes a cada trabajador de la Administración que AUTORICE realizar su aportación en favor del Comité, previa firma de la CARTA COMPROMISO DE CADA MILITANTE ACTIVO.

(Se desconoce el consentimiento de los trabajadores para que se les realicen los descuentos).

=Segunda. -... el concepto será por retenciones de partido, siendo hasta el 5% de su percepción mensual neta, de cada uno de los trabajadores MILITANTES QUE LO AUTORICEN.

=Tercera. -El comité manifiesta que la aportación recibida por cada trabajador COMO MIEMBRO ACTIVO, se desprende de los estatutos del ejercicio de derechos de militantes y del reglamento del partido, por lo que DEBERÁ FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO para hacer su correspondiente descuento a través de la Tesorería.

=Cuarta. -El comité se OBLIGA a presentar ante la Tesorería Municipal el DOCUMENTO Y/O CARTA COMPROMISO de cada uno de los trabajadores pertenecientes a la Administración actual, QUE AUTORICEN dicha aportación.

=Quinta. -El Municipio manifiesta que de manera QUINCENAL entregara un LISTADO de los trabajadores de quienes se les aplicó dicho descuento, así como la TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta número 072960011458759316 del Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de la presidenta del comité, quién a su vez se OBLIGA A PRESENTAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UN RECIBO por la suma total depositada para darse por enterada del cumplimiento por parte del Municipio.

(Los listados a los que se hace alusión no fueron presentados quincenalmente por los periodos descontados y en cada caso, firmados por los trabajadores y por los funcionarios responsables de su autorización; además, faltó evidencia del contrato aperturado con la Institución Bancaria por las transferencias realizadas, mismo, que deberá indicar el nombre de la presidenta del comité y la fecha de apertura, que, en este caso, el contrato señala que es desde el año 2018; los recibos a que se refieren los depósitos por las transferencias bancarias no fueron presentados, mismos que deberían contener los requisitos fiscales por las retenciones realizadas y enteradas).

=Sexta. -... podrá variar el número de trabajadores ...

=Séptima. -... la vigencia del contrato lo es a partir del día 17 de septiembre del año dos mil dieciocho al 14 de septiembre del año dos mil veintiuno ...

=Octava. -... no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio ...

=Novena. -Las controversias ... interpretación y cumplimiento ...

Por lo que se presume que los(as) [REDACTED]

[REDACTED] todos por no vigilar ni haber realizado las retenciones y/o aportaciones de los militantes del partido en los ejercicios y periodos correspondientes, de acuerdo a lo señalado y detallado en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, a la [REDACTED] por recibir recursos públicos por la cantidad de \$1,674,583.18, sin presentar documento que le autorice la recepción de los mismos, así como, el contrato realizado con la Institución Bancaria en la que se le acredite el cargo de Presidenta del citado Comité.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre del 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-016	5938 REC FEDERAL ZONAS PRIORITARIAS ATENCION	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
1112-02-051	103121PAV DE ARROYO	\$1,359.44	\$0.00	\$0.00	\$1,359.44
1123-02-005	SAPAC	\$262,544.67	\$0.00	\$0.00	\$262,544.67
1126-01-011	HECTOR MORALES CORREA	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1126-01-029	JUAN MANUEL CABRERA ZAMORA	\$1.60	\$0.00	\$0.00	\$1.60
1126-01-041	RAUL GARCIA ROMERO	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-071	MACARIO BECERRA GONZALES	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-079	PABLO GONZALEZ CERVANTES	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-120	JOSE FRANCISCO CORTES DE JESUS	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-130	CARLOS ARTURO SALAZAR DE SANTIAGO	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1126-01-143	MA DEL SOCORRO VILLASENOR	\$1.35	\$0.00	\$0.00	\$1.35
1126-01-164	JAIME GUTIERREZ MIRAMONTES	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-235	APOLONIO VAZQUEZ SAMBRANO	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1126-01-241	ARMANDO ARMENDARIZ TREJO	\$0.60	\$0.00	\$0.00	\$0.60
1126-01-299	BENJAMIN ARMANDO SALAS CARREOLA	\$0.08	\$0.00	\$0.00	\$0.08
1126-01-341	PABLO GONZALES CERVANTES	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-351	MARGARITA ISABEL FERNANDEZ REYES	\$17,533.70	\$0.00	\$0.00	\$17,533.70
1126-01-371	CAMILO SERRANO JUAREZ	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-433	OSCAR GUTIERREZ HERNANDEZ	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1126-01-485	ARNULFO MARTINEZ HERNANDEZ	\$0.68	\$0.00	\$0.00	\$0.68
1126-02-001	GABRIELA FELIX AGUILAR	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1126-02-013	EZEQUIEL CARRILLO RODARTE	\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1126-02-040	ANGEL GERARDO HERNANDEZ VAZQUEZ	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
1126-04-001	JAIME CERVANTES (CERCAS Y MALLAS)	\$19,000.00	\$0.00	\$0.00	\$19,000.00
1126-04-002	JORGE MARTINEZ RIVAS	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 198 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Escrito número 005 de fecha 20/07/2021 dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por el [REDACTED] en el que manifiesta que:

... "en siguientes ocasiones se tendrá mayor cuidado y vigilancia a estas cuentas llevando a cabo las acciones correspondientes" ...

*Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG.

Sin embargo, no presentó evidencia ni documentación de haber llevado a cabo, la depuración de los saldos contables.

RP-21/05-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4350/2022 de fecha 22 de septiembre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre del 2022 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas no presentó, evidencia documental por la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de los activos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] ya que no vigilaron el llevar a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de activos que no presentaron movimientos, así como la [REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de activos que no presentaron movimientos, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre del 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, así como cuentas que presentan saldo negativo.

Lo anterior se detalla a continuación:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1123-02-005	SAPAC	\$262,544.67	\$0.00	\$0.00	\$262,544.67
1126-01-119	J. JOSE CARDENAS HERNANDEZ	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1126-01-351	MARGARITA ISABEL FERNANDEZ REYES	\$17,533.70	\$0.00	\$0.00	\$17,533.70
1126-01-377	GUSTAVO RAMOS REYES	\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-04-001	JAIME CERVANTES (CERCAS Y MALLAS)	\$19,000.00	\$0.00	\$0.00	\$19,000.00
1126-04-002	JORGE MARTINEZ RIVAS	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
1129-02	INVERSIONES BANCARIAS	\$1,499,995.69	\$0.00	\$0.00	\$1,499,995.69

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-001	0260 GASTO CORRIENTE	\$1,372,040.34	\$28,081.231.58	\$33,553,821.37	-\$4,100,549.45

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio sin número de fecha 15 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa lo siguiente:

... "que las cuentas que se detallan enseguida, se consideran como incobrables, por lo que serán sometidas a la aprobación del Cabildo para su respectiva depuración contable ... las cuentas del SAPAC e Inversiones Bancarias se realizará análisis y ajustes respectivos para su amortización y/o cancelación ... respecto a Gasto Corriente, hago la aclaración que el saldo negativo se deriva del saldo en la conciliación bancaria por depósitos en tránsito y cheques expedidos no cobrados" ...

*Auxiliares de cuentas de registro de cada una de las cuentas de los meses de enero a marzo del 2022.

Si bien el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas para a depuración de saldos y cuentas sin movimiento, no presentó evidencia de la totalidad de las cuentas observadas.

RP-21/05-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, notificará al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4350/2022 de fecha 22 de septiembre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre del 2022 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas no presentó, evidencia documental por la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de los activos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio y cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED]

[REDACTED] ya que no vigilaron el llevar a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de activos que no presentaron movimientos y cuentas que presentan saldo negativo, así como e [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de activos que no presentaron movimientos y las que presentan saldo negativo, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, notificará al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo

párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Calera	2008	ASE-PFRR-003/2012	\$194,057.31	[REDACTED]	fecha resolución 17 sept. 2015 Municipio recibe 13 junio 2016 PL-02-05-1670/2016 PL-02-05-1671/2016 PL-02-05-1672/2016 17/09/2020
2	Calera	2009	ASE-PFRR-022/2013	\$150,201.91	[REDACTED]	fecha resolución 13 mayo 2015 municipio recibe 24 junio 2015 PL-02-05-1996/2015 PL-02-05-1997/2015 PL-02-05-1998/2015 13/05/2020
3	Calera	2010 1ra admón. 1º de enero al 15 de sept.	ASE-PFRR-129/2013	\$344,599.16	[REDACTED]	resolución de fecha 19 febrero 2015 recibido 02 marzo 2015 PL-02-05-566/2015 PL-02-05-567/2015 PL-02-05-568/2015 19/02/2020
	Calera	2014	ASE-PFRR-11/2016	\$283,936.20	[REDACTED]	Resolución fecha 18 noviembre 2016 Municipio notificado 16 enero 2017 PL-02-05-3744/2016 PL-02-05-3745/2016 18/11/2021

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
						PL 02-05-3747/2016	
7	Calera	2015	ASE-PFRR-45/2017	\$358,233.57		Resolución fecha 14 mayo 2018 Municipio notificado 29 mayo 2018 PL 02-05-983/2018 (3 Oficios)	14/05/2023
TOTAL				\$1,331,028.15			

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte de la Tesorería Municipal.

Por lo cual, el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
4	Calera	2013	ASE-PFRR-83/2015	\$4,571,388.51		Resolución de fecha 06 Municipio notificado 31 enero 2018 PL 02-05-3206/2017 PL 02-05-3207/2017 PL 02-05-3208/2017	06/11/2022

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
					ENRIQUE GALLEGOS SAUCEDO (contratista), NOÉ PÉREZ ORTIZ (contratista).	
6	Calera Sistema de Agua	2014	ASE-PFRR-29/2016	\$549,222.05	[REDACTED]	Resolución fecha 01 febrero 2017 municipio notificado 24 febrero 2017 PL.02-05-287/2017 PL.02-05-288/2017 PL.02-05-289/2017
TOTAL				\$5,120,610.56		01/02/2022

Cabe señalar que, los procedimientos números ASE-PFRR-83/2015 y ASE-PFRR-29/2016, por un importe total de \$5,120,610.56, se encuentran próximos a prescribir los días 06/11/2022 y 01/02/22, respectivamente, por lo que, se recomienda llevar los procedimientos respectivos antes de su vencimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Actas de notificaciones y de hechos dirigidas a los funcionarios municipales a los cuales se les requiere el pago de los créditos fiscales números:

- ASE-PFRR-003/2012.
- ASE-PFRR-022/2013.
- ASE-PFRR-129/2013.
- ASE-PFRR-011/2016.
- ASE-PFRR-045/2017.
- ASE-PFRR-083/2015.
- ASE-PFRR-029/2016.

RP-21/05-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-003/2012, ASE-PFRR-022/2013, ASE-PFRR-129/2013 y ASE-PFRR-45/2017; relativas al inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, ASE-PFRR-11/2016 por el importe de **\$283,936.20** lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo,

fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la Lic. Araceli Carlos Arguelles, Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 75 de fecha 17/10/2022 suscrito por el [REDACTED] en el cual señala lo siguiente:

... "en lo subsecuente se analizará alguna acción para la recuperación de créditos fiscales a exfuncionarios" ...

(Folios del 001 al 003)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa.

El importe de **\$283,936.20**, ya que el Municipio aún y cuando manifestó que realizará acciones, dejó que prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-11/2016**, por el importe de **\$283,936.20**, notificado en fecha 16 de enero del 2017, con fecha de prescripción del 18 de noviembre del 2021, lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal; este no presentó ni demostró documentalmente elementos probatorios en la recuperación de los mismos, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los(as) [REDACTED]

[REDACTED] no efectuaron las acciones para la recuperación del crédito fiscal señalado con anterioridad, mismo que se describe en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, lo que se presume causó daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además del incumplimiento a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

Aún y cuando el Municipio manifestó que realizará acciones para la recuperación de los créditos fiscales, no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales con números de procedimientos **ASE-PFRR-003/2012**, por un importe de **\$194,057.31**, notificado en fecha 13 de junio del 2016, con fecha de prescripción del 17 de septiembre del 2020; **ASE-PFRR-022/2013**, por un importe de **\$150,201.91**, notificado en fecha 24 de junio del 2015, con fecha de prescripción del 13 de mayo del 2020; **ASE-PFRR-129/2013**, por un importe de **\$344,599.16**, notificado en fecha 02 de marzo del 2015, con fecha de prescripción del 19 de febrero del 2020; relativas al inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además, que se prescribieran estos créditos fiscales, en la fechas descritas.

Por lo que se presume que los(as) [REDACTED]

[REDACTED] no efectuaron acciones para la recuperación de dichos créditos fiscales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones XI y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-006-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

No Solventa.

Aún y cuando el municipio de Calera, Zacatecas, manifestó que realizará acciones para la recuperación de los créditos fiscales, no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento **ASE-PFRR-045/2017**, por un importe de **\$358,233.57**, con fecha de prescripción del 14 de mayo del 2023.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite las acciones a promover **RP-21/05-006-03 Recomendación** y **RP-21/05-006-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/05-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/05-006-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de los créditos fiscales con números de procedimientos **ASE-PFRR-003/2012**, por un

importe de **\$194,057.31**, notificado en fecha 13 de junio del 2016, con fecha de prescripción del 17 de septiembre del 2020; **ASE-PFRR-022/2013**, por un importe de **\$150,201.91**, notificado en fecha 24 de junio del 2015, con fecha de prescripción del 13 de mayo del 2020; **ASE-PFRR-129/2013**, por un importe de **\$344,599.16**, notificado en fecha 02 de marzo del 2015, con fecha de prescripción del 19 de febrero del 2020; relativas al inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además, que se prescribieran estos créditos fiscales, en la fechas descritas.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV. 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RP-21/05-006-03 Recomendación

Se recomienda a la Administración municipal de Calera, Zacatecas, que de las resoluciones dictadas que contienen Pliego de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores y que no han prescrito al cierre del ejercicio fiscal 2021, realice las acciones encaminadas a la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-45/2017; y proceder al cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

RP-21/05-006-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar las acciones realizadas respecto al Crédito Fiscal, con número de procedimiento ASE-PFRR-045/2017, con un importe de \$358,233.57 y con fecha de vencimiento del 14 de mayo del 2023.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a la información presentada por el municipio de Calera, Zac., al rubro de los Bienes Inmuebles propiedad del mismo, solicitada a través del oficio número PL-02-04/1836/2022 de fecha 05 de abril del 2022; se observó que, de los expedientes relacionados en el CD, anexo a la contestación de dicho oficio, el Municipio reporta un total de 75 Bienes Inmuebles, de los cuales 11 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Los cuales se detallan a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	001-040-430-003	TERRENO URBANO DESTINADO AL CENDI EMILIANO ZAPATA	Calle Morelos poniente S/N; Medidas y colindancias: Al NORTE en 40m y colinda con J. REYES HERNÁNDEZ, al SUR 91m y linda con Calle Morelos, Al ORIENTE en dos líneas la primera de 57 M y la segunda de 63M y lindan con Escuela Pedro Vélez; al PONIENTE en 94 y linda con calle Álvaro Obregón.	4,811.62 M2	x		x	
2	sin clave	TERRENO URBANO DESTINADO A CANCHAS DE FUTBOL Y ALMACEN DE AGUA POTABLE	Calle 5 de mayo Norte Sin Número; Medidas y Colindancias: al NORTE en 135M y linda con Sra. Paula Muro de Pérez, al SUR en 135M y linda con el Ing. Carlos Pérez Carrillo, al ORIENTE mide 50M y linda con Carretera Panamericana o Prolongación 5 de mayo Norte;	6,750.00 M2	x		x	
3	001-030-080-005	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC. LA LOMA	Prolongación Calle Sauces esquina con Eugenio Murillo Carrillo, Frac. La Loma; Medidas y Colindancias: linda con Calle Eugenio Murillo Carrillo al NORTE en 3 líneas que corren de poniente a oriente, primera en 18M, dobla al norte viento poniente en 3M y doble al oriente viento norte en 15.06 M; al ORIENTE 99.551M y linda con Unidad Deportiva; al SUR en tres líneas que corren de Oriente a Poniente en tres líneas, primera 15.06M dobla al norte viento poniente en 5.05M y dobla al poniente en viento sur en 38M lindando las 3 líneas con calzada de la Unidad Deportiva y al PONIENTE en tres líneas, la primera de 49.03M con prolongación calle Sauces, dobla al oriente viento norte en 20M con lote 4 de la Manzana 8 y doble al norte viento poniente en 40M lindando con lotes 4.2 y 1 de la manzana 8.	4,029.99M2	x		x	
4	sin clave	TERRENOS ÁREA DE DONACIÓN FRAC. AMÉRICA	Calle Cristóbal Colón esquina con Calle Isabel la católica, Frac. Ampliación América, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 230.01m y colinda con propiedad de Raúl Molina y Juan Muro; al SUR: 229.54m y linda con Calle Cristóbal Colón; Al ORIENTE en 29.09m y linda con Isabel La Católica; al PONIENTE en 17.76m y linda con Frac. América.	5,372.85 M2	x		x	
5	001-001-155	TERRENO UNIDAD DEPORTIVA	Predio Urbano ubicado al Suroeste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 350.00m y colinda con propiedad de Juan Murillo; al SUR: 350.00m y linda con Hilario Esparza; Al ORIENTE en 300.00m y linda con Enrique Soriano; al PONIENTE en 300.00m y linda con propiedades de Bernardo Campos, Silvano Sánchez y Anselmo Nava.	10-50-00 Has.	x		x	
6	sin clave	TERRENOS EXFERIA (REAL DE CALERA)	Predio Rustico ubicado al lado poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOESTE 314.28M y linda con Antonia Rodarte; Al SURESTE 462.63M y linda con Magdalena Correa; Al SUROESTE 274.99M con propiedad de Herminia Soriano; Al NOROESTE en seis líneas quebradas: la primera partiendo de Poniente a Norte 38.44M, quiebra ligeramente al Oriente en 32.57M, vuelve a quebrar al oriente en 112.89M, quiebra y continúa al norte en 231.47M, quiebra y continúa la norte en 16M y cierra quebrando al norte en 65.71M y lindan todas estas líneas con Arroyo Público.	10-00-00 HAS	x		x	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 34 de 113

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
7	04-48-14	TERRENO QUE ALBERGA EDIFICIO DE DIF MUNICIPAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 50m y colinda con Presidencia Municipal, al SUR: 52.00m y linda con Elvira Mejía, Al ORIENTE en 24.00m y linda con Calle Alvaro Obregón, al PONIENTE en 29.00m y linda con Valente Acevedo Acevedo	1349.00M2	x		x	
8	04-48-14	TERRENO QUE ALBERGA EDIFICIO DE DIF MUNICIPAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 56.00m y colinda con propiedades de los Sres. Rafael Varela y Jacinto Lara, al SUR: 52.00m y linda con Ramiro Mejía, Al ORIENTE en 13.50m y linda con Calle Libertad, al PONIENTE en 46.50m y linda con Salvador Acevedo	1514.40M	x		x	
9	04-48-14	TERRENO QUE ALBERGA EDIFICIO DE DIF MUNICIPAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 52.00m y colinda con propiedad Elvira Mejía G., al SUR: 52.00m y linda con Jesús Caldera Carrillo, Al ORIENTE en 30.00m y linda con Calle Alvaro Obregón, al PONIENTE en 30.00m y linda con Valente Acevedo	1560.00M	x		x	
10	N/I	TERRENO QUE ALBERGA EL RASTRO MUNICIPAL	Predio Rústico ubicado al Sureste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE: 152.48m y colinda con PARCELA 98, al SURESTE 89.34m y linda con Callejón, Al SUROESTE en 139.05m y linda con PARCELA 106 al NOROESTE en 91.34m y linda con PARCELA 101. (TUTULO PARCELARIO)	1-31-53 35 Has	X		X	
11	001-040-450-006	TERRENO QUE ALBERGA EL AUDITORIO MUNICIPAL Y CENTRO CULTURAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 50.70m y colinda con propiedades de José Castañeda y Rosaura Mercado, al SUR: 46.40m y linda con Capilla San Isidro, Al ORIENTE en 54.25m y linda con Ma. Guadalupe Castañón, al PONIENTE en 72.48m y linda con Calle de su ubicación.	3.003.00M2	x		x	
12	001-040-100-001	AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO LA DURAZNERA	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NOROESTE: 40.35m y colinda con Frac. Magisterial, al SURESTE: 43.89m y linda con Calle Albert Einstein, Al SUROESTE en 34.90m y linda con Prof. Caldera y Andrea Laila, al NORESTE en 29.36m y linda con Calle COPROVI	1.348.33M2	x		x	
13	001-001-156	TERRENO DESTINADO A RELLENO SANITARIO	Predio Rústico ubicado al Noreste de la Cabecera Municipal, km 3 de la Carretera a Santiaguillo, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 118.26m y colinda con Ma. del Refugio de la Rosa, al SUR: 131m y linda con Domingo Hernández, Al ORIENTE en 250.00m y linda con Ascensión Méndez, al PONIENTE en 198.00m y linda con Manuela Hernández Saldivar	3-00-00 Has	x		x	
14	sin clave	TERRENOS EXFERIA ACCESO SUR (01) DESTINADO A MULTIDEPORTE	Predio Urbano ubicado entre Carretera Panamericana y Autopista Fresnillo-Zacatecas al sur de la Cabecera Municipal con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 102.08m y colinda con Lote 2 de María Guadalupe Falcón Borrego, al SUR: 102.08m y linda con Lote 4 de José Miguel Falcón Borrego, Al ORIENTE en 135.00m y linda con	13 714 287 M2	x		x	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			Autopista Fresnillo-Zacatecas, al PONIENTE en 134.50m y linda con Mpio. de Calera					
15	sin clave	TERRENOS EXFERIA ACCESO SUR (02)	Predio Urbano ubicado entre Carretera panamericana y Autopista Fresnillo-Zacatecas, al sur de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE 352 m y colinda con Lote 2 de María Guadalupe Falcón Borrego; al SUR 260.00m y linda con Lote 4 de José Miguel Falcón Borrego; Al ORIENTE en 135.00m y linda con Autopista Fresnillo-Zacatecas, al SUROESTE en 156m y linda con calle de Acceso a la Cabecera Municipal.	4-06-03.05 Has.	x		x	
16	sin clave	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. LAS FUENTES	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 16 del Frac. Las Fuentes, con las siguientes Medidas y colindancias: al SURESTE 132.48m y linda con Propiedad Privada; Al SUROESTE en 118.06m y linda con Calle Fuente Mágica, al NOROESTE en 62.16m y linda con Fuente de Montjuic.	3,669.19M2	x		x	
17	001-030-170-001	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. LAS FUENTES	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 17 del Frac. Las Fuentes, con las siguientes Medidas y colindancias: al NOROESTE 54.55m y linda con calle Fuente Cascada Nueva; al SURESTE: 54.55m y linda con Calle Fuente de las Ranas; Al SUROESTE en 18.00m y linda con Calle Fuente Tarasca; al NORESTE en 18.00m y linda con Fuente Las Cortés.	981.91M2	x		x	
18	001-030-180-001	TERRENOS DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. LAS FUENTES	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 18 del Frac. Las Fuentes, con las siguientes Medidas y colindancias: al SURESTE 79.92m y linda con Propiedad Privada; Al SUROESTE en 71.72m y linda con Calle Fuente del Rey Neptuno; al NOROESTE en 37.05m y linda con Fuente de Canastillo.	1335.12M2	x		x	
19	001-030-010-001	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. EL MAGUEY	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 1 del Frac. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias: al ESTE 12.42M y linda con Avenida Nuevo Maguey; Al SUROESTE en 11.00m y linda con Lote 1 al NOROESTE en 20.98m y linda con Propiedad Privada; al SURESTE mide 15.22M y linda con Andador Agave Azul.	199.10M2	x		x	
20	001-030-010-002	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. EL MAGUEY	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 1 del Frac. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias: al ESTE 28.46M y linda con Avenida Nuevo Maguey; Al SUR en línea curva en 04.87m y linda con esquina Avenida Nuevo Maguey y Calle Milpa; al NOROESTE en 17.83m y linda con Andador Agave Azul; al SUROESTE en 26.91 y linda con calle Milpa.	295.86M2	x		x	
21	001-030-020-003	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. EL MAGUEY	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 11 del Frac. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias: al ESTE 75.13M y linda con Avenida Nuevo Maguey; Al SUR en línea curva 04.75m y linda con Avenida Nuevo Maguey y Calle Dos Palmas Sur; al SUROESTE en línea curva 91.48m y linda con Calle Dos Palmas Sur; al NORTE mide 34.25m y linda con Calle Biznagas.	1,802.63M2	x		x	
22	001-030-020-004	TERRENO DE AREA DE DONACION	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 12 del Frac. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias: al	1,186.52M2	x		x	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32

No. Revisión: 3

Página 36 de 113

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
		PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACCIONAMIENTO EL MAGUEY	NORESTE en línea curva 01.81m y linda con Privada Cuatro Magueyes y Calle Biznaga; Al ESTE en 51.36m y linda con Privada Cuatro Magueyes; al SURESTE en línea curva 04.88m y linda con Privada Cuatro Magueyes y Propiedad Privada; al SUROESTE en línea curva mide 04.20m y linda con Calle Biznaga y Propiedad Privada; al NORTE mide 38.54 y linda con Calle Biznaga.					
23	N/I	TERRENO DESTINADO A RELLENO SANITARIO (DESTINADO A JUGOS DEL VALLE)	Terreno rústico correspondiente a la Fracción II del lote 38-A, ubicado en la zona de Fraccionamientos "Calera", terrenos expropiados a la Ex hacienda de Bañón, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 60.6m y linda con Miguel Ángel Correa; al SUR mide 60.6m y linda con Francisco Castañeda; al ORIENTE mide 165 m y linda con Miguel Ángel Correa Álvarez; al PONIENTE mide 165m y linda con propiedad de Florentino Correa Álvarez.	1-00-00 Has	x		x	
24	001-001-154	TERRENO DESTINADO A BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES	Terreno suburbano ubicado al Noroeste de la Cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE mide 175.00m y linda con propiedad de María Soledad Ortiz; al SURESTE mide 103.50 y linda con Presidencia Municipal; al SUR mide 245.00m y linda con Presidencia Municipal.	4-78-98 Has	x		x	
25	001-030-010-001	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIÓN SANTA MARIA	Predio Urbano marcado como lote 1 de la Manzana 1, Fraccionamiento "Santa María", ubicado en el antiguo camino al Maguey, al lado sur de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE 157.13m y colinda con Fraccionamiento José María Morelos y Pavón; al SUR 143.04m y linda con Calle Santa María; Al ESTE en 14.12m y linda con Lote 2; al SUROESTE en 20.63m y linda con Calle San Judas Tadeo.	2 199 60M2	x		x	
26	001-030-100-024	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIÓN SANTA MARIA	Predio Urbano marcado como lote 24 de la Manzana 10, Fraccionamiento "Santa María", ubicado en el antiguo camino al Maguey, al lado sur de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE 134.54m y colinda parcialmente con el lote número 8 y los lotes del 9 al 23; al SUR 148.37m y linda con Propiedad de Ignacio Caraza Félix; Al NORESTE en 22m y linda con Avenida Insurgentes; al OESTE en 18.13m y linda con Propiedad de Ignacio Caraza Félix.	2 558 00M2	x		x	
27	N/I	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIÓN SANTA MARIA	Predio Urbano marcado como lote 1 de la Manzana 12, Fraccionamiento "Santa María", ubicado en el antiguo camino al Maguey, al lado sur de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE 27.06m y colinda con Fraccionamiento José María Morelos y Pavón; al SUR 49.49m y linda con Calle Santa María; Al NORESTE en 20.78m y linda con Calle San Judas Tadeo; al NORESTE en 17.70m y linda con Antiguo Camino al Maguey.	591 32M2	x		x	
28	001-040-100-001	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIÓN LAS HUERTAS	Predio Urbano ubicado al lado poniente de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE 70.00m y colinda con Calle Membrillo; al SURESTE 83.42m y linda con Arroyo Matamoros; Al NOOESTE en 83.42m y linda con Prolongación Calle	5 839 40M2	x		x	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			Vicente Guerrero, al SUROESTE en 70.00m y linda con Fracc. La Huerta.					
29	001-010-120-031	TERRENO URBANO (DESTINADO EN PARTE A LA ESCUELA JOSE VASCONCELOS)	Predio Urbano ubicado al Norte de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 62.97m y colinda con F2 (SUPERFICIE RESTANTE); al SUR 48.78 y linda con Área de Donación de Fraccionamiento América; Al ORIENTE en 72.83m y linda con F2 (SUPERFICIE RESTANTE); al PONIENTE en 73.67m y linda con Juan Muro.	4,073.32M2	x		x	
30	001-990-178	TERRENO RUSTICO CONSIDERADO COMO RESERVA TERRITORIAL	Predio Rústico ubicado al Noreste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 299.60m y linda con Camino de las Vacas; al SUR 299.30m y linda con Bernardino Martínez; Al ORIENTE en 163.70m y linda con Bernardino Martínez; al ESTE en 158.60m y linda con Sucesores de Amparo Acevedo Núñez.	5-39-14.448 Has	x		x	
31	001-020-990-009	TERRENO URBANO DESTINADO AL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA FORD	Predio Urbano ubicado al Sureste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORESTE 166.60m y colinda con Propiedad del Municipio de Calera; al SURESTE 60.05m y linda con Ma. Xóchitl Ortiz Reyes; Al SUROESTE en 166.60m y linda con Ma. Xóchitl Ortiz Reyes; al NOROESTE en 60.05m y linda con Calle Ford.	1-00-00 Has	x		x	
32	001-029-990-001	TERRENO DESTINADO A LA UBICACIÓN DEL TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE EN LA ESTACION VÍCTOR ROSALES	Predio Semiurbano ubicado en la Avenida del Sol y Carretera a Santiaguillo, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORESTE 10.80m y colinda con Carretera a Santiaguillo y/o prolongación calle Iturbide; al SURESTE 10.45m y linda con María Guadalupe Reyes Vda. de Félix; Al SUROESTE en 21.93m y linda con María Guadalupe Reyes Vda. de Félix; al NOROESTE en 19.46m y linda con María Guadalupe Reyes Vda. de Félix.	216.22M2	x		x	
33	001-104-168	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD FRANCISCO E. GARCÍA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 28.19m y colinda con Propiedad del Juan Pablo Torres Frausto; al SUR 28.60m y linda con Pablo Correa Rodarte; Al ORIENTE en 52.10m y linda con Fraccionamiento Lauro G. Caloca; al PONIENTE en 52.10m y linda con Ramón Jaramillo López.	1458.80M2	x		x	
34	N/I	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD FRANCISCO E. GARCÍA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 20.94m y colinda con Propiedad de Global Construcción Company; al SUR 21.12m y linda con Álvaro Castañón; Al ORIENTE en 27.61m y linda con Álvaro Castañón; al PONIENTE en 27.57m y linda con anillo Periférico.	578.23M2	x		x	
35	001-104-166	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD FRANCISCO E. GARCÍA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 21.12m y colinda con Propiedad de Álvaro Castañón; al SUR 21.31m y linda con Álvaro Castañón; Al ORIENTE en 27.76m y linda con Álvaro Castañón; al PONIENTE en 27.72m y linda con anillo Periférico.	576.33 M2	x		x	
36	001-104-167	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD FRANCISCO E. GARCÍA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 21.31m y colinda con Propiedad de Álvaro	584.51M2	x		x	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 38 de 113

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
		CIÓN DE BOULEVARD FRANCISCO E. GARCIA	Castañón, al SUR 21.50m y linda con Manuel Carrera Sotelo; Al ORIENTE en 27.91m y linda con Álvaro Castañón; al PONIENTE en 27.87m y linda con anillo Periférico					
37	001-040-010-001	TERRENO DESTINADO COMO AREA DE DONACION DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIO	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE 18.20m y colinda con Calle Sin Nombre; al SURESTE 13.10m y linda con Calle Salvador Vidal; Al SUROESTE en 18.20m y linda con Propiedad Privada; al NOROESTE en 13.10m y linda con Calle José Arbol y Bonilla.	267.52	x		x	
38	001-040-210-001	TERRENO DESTINADO COMO AREA DE DONACION DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA	Predio Urbano ubicado al PONIENTE de la Cabecera Municipal, Marcado como Lote 1, manzana 21, en las calles Don Rogelio y San Gregorio, con las siguientes Medidas y colindancias; al NORTE en dos líneas partiendo de poniente a oriente 151.91 quiebra ligeramente la segunda línea siguiendo de oriente y mide 46.23m y linda con Raúl Aguilar Caldera y Fraccionamiento del Bosque; al ORIENTE 52.23m y linda con Calle San Rogelio; al SUR mide en dos líneas partiendo de oriente a poniente 87.24m y la segunda quiebra al Sur y mide 23.68m lindando con calle San Gregorio; al PONIENTE mide 169.68m y linda con Propiedad Privada.	10,410.6976M2	x		x	
39	001-990-179	TERRENO DESTINADO A LA PLANTA TRATADOR A DE AGUAS RESIDUALES	Predio Rústico ubicado al oriente de la Comunidad de la Estación Víctor Rosales, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE: 204.95m y colinda con José Luis Hernández Correa; al SURESTE: 112.22m y linda con José Luis Hernández Correa; Al SUROESTE en 144.50m y linda con Benito Varela; al NOROESTE en dos líneas, la primera va de sur a norte y mide 81.23m, la segunda en leve quiebre hacia el mismo rumbo y mide 46.88m y linda con Zona Federal del Arroyo Calera.	2-00-00 Has.	x		x	
40	001-01-028-001	TERRENO AREA DE DONACIÓN DE FRACCORTEZ	Predio Urbano ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE 51.00m y linda con calle Villanueva; al SUR mide 52.50m y linda con calle Sombrerete; al ORIENTE mide 129.00m y linda con arroyo municipal; y al PONIENTE mide 163.00 y linda con Calle Morelos.	7113.77 M2	x		x	
41	001-040-010-075	TERRENO AREA DE DONACIÓN DE FRACC. EL ROBLE	Predio Rústico de labor de temporal ubicado en el punto denominado Noria Mocha, al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE 35.3582M y linda con Decoco, S.A. DE C.V.; Al SURESTE: 83.5576m y linda con Privada Profesionistas; al SUROESTE mide 37.0626m y linda con Alfredo Caraza Félix; y al NOROESTE: 86.3193m y linda con José Othón Caraza Félix.	3000.12 M2	x		x	
42	001-003-326	TERRENO DESTINADO COMO RESERVA TERRITORIAL	Predio Rústico ubicado en el punto denominado "La Laguna Honda", al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE 117.97M y linda con Elena Mejía García; Al SUR 116.89m y linda con Ignacio Mejía García; al ORIENTE mide 33.95m y linda con José de la Torre; y al PONIENTE 33.95m y linda con Irene Mejía García.	3.986.74M2	x		x	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
43	001-995-877	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEON MUNICIPAL (FRACCIÓN 1)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 124.69 m y linda con F2; al SUR en 129.87m delimitando con Panteón Municipal; por el ORIENTE en 70.93m y colinda con Altagracia Pérez viuda de Arteaga y por el PONIENTE en 86.68m delimitando con F2.	10,000.00 M2	x		x	
44	001-993-338	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEON MUNICIPAL (FRACCIÓN 2)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 119.85 m y linda con F3; al SUR en 124.69m delimitando con F1; por el ORIENTE en 81.93m y colinda con Altagracia Pérez viuda de Arteaga y por el PONIENTE en 81.78m delimitando con F3.	10,000.00 M2	x		x	
45	001-995-902	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEON MUNICIPAL (FRACCIÓN 3)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 105.67 m y linda con F5; al SUR en 111.12m delimitando con F2; por el ORIENTE en 92.11m y colinda con Altagracia Pérez viuda de Arteaga y por el PONIENTE en 92.25m delimitando con F5.	10,000.00 M2	x		x	
46	001-995-949	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEON MUNICIPAL (FRACCIÓN 4)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 129.87 m y linda con F1; al SUR en 129.21m delimitando con Calle La Purísima; por el ORIENTE en 112.24m y colinda con Altagracia Pérez viuda de Arteaga y por el PONIENTE en 111.87m delimitando con F5.	14,507.70 M2	x		x	
47	001-995-900	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEON MUNICIPAL (FRACCIÓN 5)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORESTE en 151.51m y linda con Autopista Zacatecas-Enrique Estrada; al SUR en 114.40m limitando con F6; por el ORIENTE en 139.71m y colinda con F6 y por el PONIENTE en 37.08m delimitando con Altagracia Pérez viuda de Arteaga.	10,000.00 M2	x		x	
48	001-040-550-004	TERRENO URBANO ÁREA DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO AÑO DE JUÁREZ	Terreno Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 15.00m y linda con Andrea Acosta Macías; al SUR en 20.00m limitando con Calle Jaime Torres Bodet; por el ORIENTE en 20.00m y colinda con Calle Guillermo Prieto y por el PONIENTE en 20.00m delimitando con Fracc. El tanque	305.00 m2		x		x
49	001-030-120-001	TERRENO URBANO CORRESPONDIENTE A ÁREA DE DONACIÓN DE FRACC. SANTA MARIA	Terreno Urbano ubicado al sur de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 19.32m y linda con Fracc. José María Morelos; al SUR en 27.52m limitando con Calle Santa María; por el ORIENTE en 15.46m y colinda con Lote 2 y Sindicato de Filarmónicos y por el PONIENTE en 17.70m delimitando con Camino al Maguey	372.41M2	x		x	
50	001-001-159	TERRENO URBANO AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL	Terreno Urbano ubicado al sur de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 100.00m y linda con Propiedad de Herlinda de Santiago; al SUR en 100.00m delimitando con Herlinda de Santiago; por el ORIENTE en 100.00m y colinda con Herlinda de Santiago y por el PONIENTE en 100.00m delimitando con Camino al Maguey.	1-00-00 Has.		x		x
51	001-020-430-009	TERRENO URBANO QUE OCUPA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE CALERA	Terreno Urbano ubicada en Avenida Ferrocarril esquina con calle Sin nombre, La Estación Víctor Rosales, Zac. con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE en cinco medidas: La primera de 24.50m, la segunda de 1.40m, la tercera de 3.40m, la cuarta de 1.40m y la quinta de 6.00m. lindando con Ma. Teresa Lozano Gutiérrez al NORESTE mide 19.54m y linda con Avenida Ferrocarril, Al SURESTE	599.86M2	x		x	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 40 de 113

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			mide 34.11m y linda con Calle Benito Juárez y al SUROESTE mide 15.39m y linda con Miguel Baez					
52	001-010-130-009	TERRENOS URBANO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	Terreno Urbano ubicado en Calle Tránsito #103 sur, zona centro, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 12.00m, lindando con Bienes Nacionales; al SUR mide 19.50m y linda con Calle Melchor Ocampo; Al ORIENTE mide 42.80m y linda con Herlinda García; y al PONIENTE mide 42.80m y linda con Calle Tránsito.	761.05 M2	x		x	
53	001-010-010-019	TERRENO URBANO QUE OCUPAN LOS BAÑOS PÚBLICOS	Terreno Urbano ubicado en Calle Tránsito esquina con Matamoros sur, zona centro, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 11.00m, lindando con Francisco Aguilar Aguayo; al SUR mide 11.00m y linda con Arroyo Matamoros; Al ORIENTE mide 8.60m y linda con Calle Tránsito; y al PONIENTE mide 8.60m y linda con Arroyo Matamoros.	94.60 M2		x		x
54	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NUMERO 2	Terreno urbano ubicado en Parque Industrial de Calera con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 139.56m y linda con Centro de Ovinos y Lanas, al SUR en 136.25m y linda con Centro de Ovinos y Lanas, al ORIENTE en 40.01m y linda con Centro de Ovinos y Lanas, al ESTE en 40.26m y linda con Autopista Fresnillo-Zacatecas.	1601.59M2		x		x
55	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NUMERO 4	Terreno urbano ubicado sobre callejón de Acceso a vías de FFCCMEXICO-CD JUÁREZ con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.32m y linda con Manuel Gutiérrez Delgado, al SUR en 9.31m y linda con Patio de Maniobras, al ORIENTE 9.33m y linda con Manuel Gutiérrez Delgado, al ESTE en 9.30m y linda con Manuel Gutiérrez Delgado.	86.77M2		x		x
56	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NUMERO 5	Terreno urbano ubicado en el Fraccionamiento Florencia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.30m y linda con Calle Apozol, al SUR en 6.68m y linda con Calle Morelos, al ORIENTE en tres líneas, la primera de norte a sur en 10.80m, la segunda quiebra al Este en 5.78m, la tercera quiebra al sur en 15.75m y lindan todas con Área de Donación del Fraccionamiento Florencia, al ESTE en 26.68m y linda con Parque Recreativo Florencia.	172.63M2		x		x
57	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NUMERO 6	Terreno urbano ubicado al norte de la Cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.19m y linda con Daniel Caraza Félix y Blvd. Francisco E. García, al SUR en 10.19m y linda con Daniel Caraza Félix, al ORIENTE en 10.18m y linda con Daniel Caraza Félix, al ESTE en 10.18m y linda con Daniel Caraza Félix.	103.75M2		x		x
58	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NUMERO 7	Terreno urbano ubicado en Área de Donación El Tambo Rojo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.15m y linda con Fraccionamiento El Pedregal, al SUR en 23.84m y linda con Calle de su ubicación, al ORIENTE en dos líneas, la primera en 4.49m y quiebra ligeramente al este en 11.21m colindando con calle Francisco I. Madero, al ESTE en 11.15m y linda con Propiedad Privada.	328.32M2		x		x
59	N/I	TERRENO AREA DE DONACIÓN	Terreno urbano ubicado en el área de donación el Frac. Rancho Viejo Lote 13 manzana 3, con una superficie de 200m2	200.00m2		x	x	

No.	CLAVE CATASTRO AL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
		DE FRAC. RANCHO VIEJO	con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 10m y linda con lote 8; AL SURESTE mide 10m y linda con calle Zulema; AL NOROESTE mide 20m y linda con lote 14; al SUROESTE mide 20m y linda con lote 12					
60	N/I	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC. AMPLIACIÓN NUEVO CALERA	Terreno urbano ubicado en el área de donación de forma triangular que mide y linda, AL NORTE 88.77m con calle viñedos, AL SURESTE 75.50m con calle J. Reyes y al SUROESTE en 59.53m con calle chabacano	1959.07M2		x	x	
61	N/I	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC. EXPLANADA DE LA FERIA	Terreno urbano ubicado en el área de donación del fraccionamiento Explanada de la feria con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE 19.06M con lote explanada de la feria primera etapa; AL SURESTE 68.11 m con lote 1 de manzana 1.5.6 de manzana 4 AL SUROESTE 20.94m con Álvaro Castañón; al NOROESTE 67.71m con Anillo Periférico Francisco E. García	1326.02m2		x	x	
62	001-020- 120-001	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC. LA CANTERA ROSA	Terreno urbano ubicado en el área de donación del fraccionamiento la Cantera Rosa con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE en varias medidas con 3 retornos en las privadas jades obsidiana y diamante, las cuales miden cada una al norte 12 metros al sur 12m al oriente 15m y al poniente 15m dando una superficie cada uno 180m2 multiplicado por tres da una superficie total de 540m2 entre este retorno 4 líneas rectas con medidas de 34.75m con lote 8 y 16, 32.50m con lote 8 y 16 32.50m con lotes 8 y 16 y 34.75m con lote 8 y 16 dando un total de 179.50m agregadas con las tres medidas de 15 metros de las privadas referidas al suroeste en 35.44m y linda con calle caliza, al suroeste 179.50m y linda con propiedad de ferrocarriles de México; y al noroeste 35.44m linda con calle esmeralda	5821.48m2	x		x	
63	001-040- 010-024	TERRENO DEL FRAC. EL TANQUE	Terreno Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, por el NORESTE 20m linda con calle mamey, al NOROESTE 10m linda con propiedad privada, SURESTE 10m linda con calle guanábana, SUROESTE 20m linda con lote No.23	200.00m2	x		x	
64	001-040- 560-001	TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE CALERA	Terreno ubicado en el centro de calera con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 135m y linda con Ma. Isabel Martínez Valle de Hernández al SUR 135m y linda con Evangelina Borrego Navarro al ESTE 100m linda calle 5 de mayo carretera panamericana al OSTE 100m y linda con Gregorio Mejía y Antonio Muro	13500m2	x		x	
65	001-010- 099-990	TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE CALERA GIMNASIO	al norte 185.95, 57.88, 10.00m linda con F- 3 Manuel Hernández al SUR 91.29, 50.00, 53.33, 30.267, 62.437 varios al ORIENTE 134.50m linda con calle Miguel Alejandre PONIENTE 50.07M Linda con lote 4	20571.43M2	x		x	
66	001-020- 999-900	TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE CALERA GIMNASIO	al NORTE 102.08 colinda con lote 2 María Guadalupe Falcon al SUR 102.08 Colinda con lote 4 José Miguel falcón al ORIENTE 135M linda con autopista fresnillo Zacatecas al PONIENTE 134.50 Linda con Municipio Calera	13714.28 m2	x		x	
67	001-010- 120-001	TERRENO DE AREA DE DONACION DESTINADO	Terreno urbano ubicado en el área de donación del fraccionamiento ampliación América con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 74.07m linda Raúl	1548.98m2	x		x	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
		PARA EL CDC. AMPLIACIÓN AMERICANA	molina y Juan Muro al SUR 73 80m linda con Calle Cristóbal Colon, al ESTE 18 75m linda con el cader al OESTE 22 71m linda con Juan Muro Cuevas					
68	001-001-164	RELLENO SANITARIO	La zona de Fraccionamiento "Calera" terrenos expropiados a la ex hacienda de Bañón y/o Maguey del municipio de Calera	03-85-38 9968 hectáreas	x			x
69	001-04-001-0009	LA CAMADA	Terreno ubicado entre las calles Susticacan, Calle Laguna Honda, Calle Presbítero Lara Luna, con las siguientes medidas y colindancia, al Noreste mide en 17.1m con calle Susticacan, al Noroeste mide 77.58m con calle laguna Honda, al sureste mide 28.51, con calle Nochistlan, 15 m con el lote ocho, 48 m con lotes del uno al ocho, al suroeste en 12.66 con calle presbítero Lara Luna	988.7	x		x	
70	001-03-007-0001	CAMINO AL MAGUEY	lote urbano correspondiente al área de donación ubicado en la calle cactus, esquina con biznaga de dicho fraccionamiento, con las siguientes medidas y colindancias, al oriente mide 91 m y linda con Calle cactus, al sur mide 42.25 metros y linda con los lotes del dos al ocho de la manzana dos, al poniente mide 102.21 mts. con calle Biznaga	1,944.99m2	x		x	
71	001-03-002-0001	LA JOYA		6.089.975m2	x		x	
72		AREA DE DONACION CRUZ AZUL	área de donación Cruz Azul con las siguientes medidas y colindancias Al NORESTE mide tres metros (3.00) y colinda con privada Toluca, al SURESTE mide veintiséis punto cuarenta metros (26.40) y colinda con calle Guadalajara, al SUROESTE mide diez punto setenta y nueve metros (10.79) y colinda con calle Hermenegildo Galeana (actualmente calle Abasolo); al NOROESTE mide veintiocho punto veinticinco metros (28.25) y colinda con lote número tres (3) y lote número cuatro (4), del fraccionamiento de su ubicación (título de propiedad)	184.25m2	x		x	
73		AREA DE DONACION VILLA CALERA	"área de donación" con las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE mide ciento uno punto ochenta y cinco (101.85) metros, y colinda con lotes 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y calle Ciruelo, al SURESTE mide veintiséis punto veinticinco (26.25) metros y colinda con lote 20 (veinte), al SUROESTE mide noventa y seis punto cuarenta y uno metros y colinda con lote 1(uno), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 11 (once) A, 11 (once) B, 12 (doce) A y 12 (doce) B, al NOROESTE, en dos medidas, la primera de treinta y cinco punto setenta y seis (35.76) metros y la segunda, quebrando en una línea al norte con una medida de seis punto ochenta y dos (6.82) metros, colindando con la calle San Luis	3,418.20 m2	x		x	
74		AREA DE DONACION VICTOR ROSALES	con las siguientes medidas y colindancias al NORTE mide treinta y dos punto ochenta metros (32.80) y linda con lote numero tres (3); al ORIENTE mide cuarenta y dos punto quince metros (42.15) y linda con calle Morelos, al SUR	1,276.28 mts 2	X		X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			mide treinta y dos metros (32.00) y colinda con calle Alamo; al PONIENTE mide treinta y seis punto diez metros (36.10) y linda con el lote número dos (2), del fraccionamiento de su ubicación.					
75		AREA DE DONACION SAN FRANCISCO	Área de donación con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en dos líneas, la primera en veinte puntos ochenta (20.80) metros, lindando con área de donación del fraccionamiento Santa Lucía, la segunda mide ocho puntos ochenta y siete (8.87) metros, lindando con lote seis (6); al SUR mide veintiséis puntos setenta (26.70) metros, linda con lote siete (7); al ORIENTE mide trece (13.00) metros, linda con lote seis (6); al PONIENTE mide nueve (9.00) metros y colinda con calle Gertrudis	377.12M2	X		X	

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del Municipio.

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la Contraloría Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio número 134 de fecha 20 de julio del 2022 suscrito por la [REDACTED] dirigido al Auditor Financiero, mediante el cual señala lo siguiente:

-POR LO QUE SE REFIERE A LOS PUNTOS 48, 59, 60 Y 61 SE MENCIONA QUE:

... "se hace la aclaración que se inició con los procedimientos administrativos necesarios para llevar a cabo la escrituración a nombre del Municipio toda vez que se tiene a título de dueño, la posesión, control y administración de habersele asignado como área de donación de cada uno de los inmuebles dentro de los fraccionamientos" ... "actualmente se están reuniendo los requisitos para la sustanciación de los procedimientos de regularización de bienes en posesión de entes públicos y con ello la certeza jurídica a través de la escritura y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, anexando copia certificada del acuse de recibido por el encargado del impuesto predial y catastro de Calera de fecha 14/07/2022" ...

-POR LO QUE SE REFIERE AL PUNTO 50 SE MENCIONA QUE:

... "Se hace la aclaración que las medidas y colindancias no son las correctas" ... "se cuenta con escritura pública (Se anexa copia), con el volumen número 48, acta número 1798, clave catastral 001-01-069-0001 de fecha 17/04/2008 ante el registro Público de la Propiedad" ...

-POR LO QUE SE REFIERE AL PUNTO 53 SE MENCIONA QUE:

... "se hace la aclaración que el Municipio cuenta a título de dueño, la posesión, control y admón. por más de 35 años por lo que a través del procedimiento de regularización de bienes en posesión de entes públicos, se anexa copia certificada del acuse de recibido por el encargado del impuesto predial y catastro de Calera de fecha 19/07/2022" ...

-POR LO QUE SE REFIERE A LOS PUNTOS 54, 55, 56, 57 Y 58 SE MENCIONA QUE:

... "se hace la aclaración que dichos pozos actualmente se encuentran vigentes con una prórroga de 10 años otorgada por CONAGUA y los bienes inmuebles en los que se encuentran fueron adquiridos a diferentes propietarios particulares, por lo que para tener certeza jurídica se iniciara el procedimiento como lo señala el código civil del estado"

-POR LO QUE SE REFIERE AL PUNTO 68 SE MENCIONA QUE:

... "se hace la aclaración que actualmente el título número 1972 expedido por el subsecretario de regularización de tenencia de la tierra que ampara a favor del Municipio un lote número 18-B-1, fracción 2 ubicado en la zona de fraccionamiento Calera encontrándose en trámite para su debido registro ante RPPC, se anexa copia certificada del título" ...

... "de todos los puntos señalados, se anexa oficio de validación por parte de la titular del órgano interno de control"

RP-21/05-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, que respecto a los bienes inmuebles detallados en el cuadro que antecede, realice las acciones administrativas y/o legales y demás procedimientos conducentes, tendientes a la regularización, escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles, a favor del Municipio, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además, de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de los mismos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 145 de fecha 18/10/2022 suscrito por la [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona lo siguiente:

... 1.- "En relación al número 48, 59, 60 y 61, áreas de donación que comprenden el fraccionamiento año de Juárez, fraccionamiento rancho viejo, fraccionamiento ampliación nuevo Calera y fraccionamiento explanada de la feria, se iniciaron con el procedimiento administrativo correspondiente como lo señalada la Ley de Bienes del estado de Zacatecas y sus municipios ...

- Expediente 003/2022.
- Expediente 001/2022.
- Expediente 002/2022.
- Expediente 004/2022.

2.- En relación al número 53, dónde se ha aclarado que el municipio cuenta con la posesión, control y admón. se continuara con el proceso de legal correspondiente que con ello de certeza jurídica para el municipio de Calera.

3.- En atención a los números señalados 54, 55, 56, 57 y 58, los cuales corresponden a los bienes inmuebles dónde se encuentran los pozos marcados con el número 2, 4, 5, 6 y 7 respectivamente, se informa:

El sistema de agua potable y alcantarillado municipal de Calera a través del área jurídica, se encuentra realizando los procedimientos legales para dar certeza a dichos inmuebles, anexando como número cinco, copias de la asignación a favor del municipio de Calera bajo el título número ... documentos que amparan los pozos antes mencionados.

4.- Lo solicitado dentro del inmueble marcado con el punto 68 en relación al nuevo relleno sanitario, se están realizando los trámites necesarios ante el registro público de la propiedad y del comercio para la inscripción correspondiente del título en favor del Mpio. que a través de adjudicación adquiere mediante procedimiento administrativo, anexando cómo número seis, copia simple de acuse de recibido por parte del RPP de fecha 03/10/2022 oficio 133 firmado por el síndico municipal" ...

***ANEXA:**

-Autos de inicio todos de fechas 05/10/2022, para los procedimientos administrativos números 001/2022, 002/2022, 003/2022 y 004/2022 para la regularización de la propiedad o dominio para bienes inmuebles.

-Copias de asignación de título número 07ZAC105667/37HMDL16, que amparan los procedimientos legales por la posesión de los pozos de agua potable del Municipio.

-Acta notariada número 848 expedida por el notario número 27 para la protocolización del expediente de ejecución fiscal.

(Folios del 108 al 121)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Ente Fiscalizado argumentó y presentó evidencia documental consistente en:

-Oficio número 145 de fecha 18/10/2022.

-Autos de inicio, todos de fechas 05/10/2022, por los procedimientos administrativos números 001/2022, 002/2022, 003/2022 y 004/2022 para la regularización de la propiedad o dominio para bienes inmuebles.

-Copias de asignación de título número 07ZAC105667/37HMDL16, que amparan los procedimientos legales por la posesión de los pozos de agua potable del Municipio.

-Acta notariada número 848 expedida por el notario número 27 para la protocolización del expediente de ejecución fiscal.

No Solventa:

En virtud de que el Ente Fiscalizado aún y cuando manifestó argumentos para la regularización de los bienes inmuebles, éste, no presentó la totalidad de los elementos probatorios ni la documentación comprobatoria que ampare y justifique haber realizado la regularización, escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles, que se presumen a favor del Municipio.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-007-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, que respecto a los bienes inmuebles detallados en el cuadro que antecede, realice las acciones administrativas y/o legales y demás procedimientos conducentes, tendientes a la regularización, escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles, a favor del Municipio, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además, de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de los mismos, referido en el Resultado RP-07, Observación RP-07.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio.

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$15,804.38	\$0.00	\$0.00	\$15,804.38
2117-02-01-009	ISR FLETES Y ACARREOS	\$35.26	\$0.00	\$0.00	\$35.26

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$584.93	\$682,530.83	\$672,406.76	-\$9,539.14

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	-\$5,443.98	\$0.00	\$0.00	-\$5,443.98

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimientos de amortización o solamente registraron incremento durante el periodo en revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 198 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Escrito número 006 de fecha 20/07/2021 dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por el [REDACTED] en el que manifiesta que:

... "en ocasiones posteriores se realizarán las acciones administrativas y actualización de saldos negativos"

Sin embargo, el Municipio solamente realizó manifestaciones, no presentó evidencia documental de haber realizado acciones para depurar los saldos contables.

RP-21/05-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, notificará al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante

oficio número PL-02-08-4350/2022 de fecha 22 de septiembre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre del 2022 y recibido por la Lic. Araceli Carlos Arguelles, Sindica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas no presentó, evidencia documental por la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de los pasivos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio y cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los

[REDACTED] ya que no vigilaron el llevar a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de pasivos que no presentaron movimientos, así como la [REDACTED] [REDACTED], toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de pasivos que no presentaron movimientos, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, notificará al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre del 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, así como cuentas que presentan saldo negativo.

Lo anterior se detalla a continuación:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000643	OCTAVIO HERNANDEZ LARA	\$7,179.50	\$0.00	\$0.00	\$7,179.50
2117-01-04-012	DESCUENTO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	\$2,453.00	\$0.00	\$0.00	\$2,453.00
2117-01-05-002	2% AL MILLAR	\$18.21	\$0.00	\$0.00	\$18.21
2117-02-01-009	ISR. FLETES Y ACARREOS	\$35.26	\$0.00	\$0.00	\$35.26

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$16,868.00	\$0.00	\$0.00	-\$16,868.00
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	-\$5,443.98	\$0.00	\$0.00	-\$5,443.98

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimientos de amortización o solamente registraron incremento durante el periodo en revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio sin número de fecha 15 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa lo siguiente:

... "que son saldos provenientes de ejercicios anteriores de los cuales no procede su pago, por lo tanto, se someterán a la aprobación del Cabildo para realizar su respectiva depuración" ...

*Auxiliares de cuentas de registro de cada una de las cuentas de los meses de enero a marzo del 2022.

Si bien el Municipio presentó evidencia documental de las acciones de depuración de saldos, no presentó de sus acciones para la totalidad de las cuentas.

RP-21/05-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, notificará al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4350/2022 de fecha 22 de septiembre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre del 2022 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas no presentó, evidencia documental por la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de los pasivos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio y cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED], ya que no vigilaron el llevar a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de pasivos que no presentaron movimientos y cuentas que presentan saldo negativo, así como el [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de pasivos que no presentaron movimientos y las que presentan saldo negativo, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, notificará al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el municipio de Calera, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$554,247.06**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-02-001	CUOTAS Y APORTACIONES SINDICALES	\$53,178.03	\$114,381.89	\$80,564.57	\$19,360.71
2117-01-04-006	DESCUENTO VALES DE ZAPATERÍA	\$12,623.24	\$174,283.50	\$172,959.00	\$11,298.74
2117-01-04-012	DESCUENTO DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	\$1,953.00	\$8,000.00	\$8,500.00	\$2,453.00
2117-01-04-413	FINANCIERA CALERA	\$0.00	\$397,410.00	\$403,621.58	\$6,211.58
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$584.93	\$682,530.83	\$672,406.76	-\$9,539.14
2117-01-05-004	PARTIDOS POLITICOS	\$2,222,377.31	\$2,671,572.10	\$892,878.45	\$443,683.66
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	-\$5,443.96	\$0.00	\$0.00	-\$5,443.98
2117-01-05-012	VALES VERDE LIMÓN	\$12,755.50	\$20,082.30	\$21,070.80	\$13,744.00
2117-01-05-021	DESCUENTO FOSAS	\$0.00	\$49,783.90	\$50,216.68	\$432.78
2117-01-05-023	DESCUENTO TERRENO DE PANTEÓN	\$0.00	\$12,537.68	\$16,495.42	\$3,957.74
2117-01-05-024	DESCUENTO DAÑO A TERCERO	\$0.00	\$0.00	\$659.98	\$659.98
2117-02-04-001	10% UAZ	\$7,489.70	\$21,149.00	\$81,087.29	\$67,427.99
	TOTALES	\$2,305,517.75	\$4,151,731.20	\$2,400,460.53	\$554,247.06

Cabe señalar, que los importes de saldos iniciales, corresponden a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado los enteros a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, asimismo, presenta registros contables con saldo negativo, los cuales son contrarios a su naturaleza.

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la [REDACTED]

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 198 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Escrito número 007 de fecha 20/07/2021 dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por el Presidente y Contralora Municipales, en el que manifiesta que:

... "en ocasiones posteriores se realizarán las acciones administrativas y de control para evitar incurrir en este tipo de observaciones ...

RP-21/05-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por concepto de no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 75 de fecha 17/10/2022 suscrito por el [REDACTED], en el cual señala lo siguiente:

... "dentro del rubro de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por un importe \$554,247.06, corresponde a saldos irreales acumulados de ejercicios anteriores ya que en su momento estos fueron enterados, no obstante en el rubro 2117-02-04-001, 10% UAZ si fue enterado en este ejercicio actual, sin embargo, en todo momento atendiendo esta recomendación se realizó la depuración correspondiente de dichos saldos autorizados por cabildo y también tomando en cuenta que se deberá conciliar dichos saldos al cierre del ejercicio para evitar saldos no correspondientes, además de no haber ningún acto de oposición o exigencia de adeudo por pagar a dichas instituciones" ...

(Folios del 001 al 003)

-Póliza de diario número D00291 de fecha 01/09/2022 emitida por el SAACG por concepto de saldos a depurar aprobados por cabildo solventación ASE por la cantidad de \$501,802.19.

-Oficio número 149 en el que se certifica acta de cabildo número 40 en el que se aprueba la depuración de saldos.

-Pólizas de egresos números E00430, E00431, E00432, E00433, E00434, E00435, E00436, E00437, E00438, E00439, E00440, E00441, E00442 y E00443 todas de fechas 09/06/2022 emitidas por el SAACG por concepto de pago de retenciones de la UAZ por las cantidades de \$14,192.00, \$3,950.00, \$13,057.00, \$40,580.00, \$6,087.00, \$3,032.00, \$353.00, \$12,123.00, \$107.00, \$4,701.00, \$399.00, \$5,276.00, \$51,096.00 y \$2,821.00, respectivamente, totalizando un monto de \$157,774.00.

-Transferencias bancarias números 4975840, 4958987, 4943070, 4904647, 4890160, 4968697, 4855873, 4839032, 4822774, 4802930, 4787013, 4768357, 4747578 a nombre de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$14,192.00, \$3,950.00, \$13,057.00, \$40,580.00, \$6,087.00, \$3,032.00, \$353.00, \$12,123.00, \$107.00, \$4,701.00, \$399.00, \$5,276.00, \$51,096.00 y \$2,821.00, respectivamente, totalizando un monto de \$157,774.00.

-Facturas números 23633816, 23633829, 23633617, 23633815, 23633822, 23633741, 23633887, 23633819, 23633800, 23633828, 23633793, 23633825 a nombre de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$14,192.00, \$3,950.00, \$13,057.00, \$40,580.00, \$6,087.00, \$3,032.00, \$353.00, \$12,123.00, \$107.00, \$4,701.00, \$399.00, \$5,276.00, \$51,096.00 y \$2,821.00, respectivamente, totalizando un monto de \$157,774.00.

-Relación de movimientos emitido por el Municipio para la depuración de saldos.

(Folios del 006 al 107)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Ente Fiscalizado atendió la recomendación realizada y presentó evidencia documental consistente en:

-Oficio de aclaración número 75.

-Póliza de diario número D00291.

-Oficio número 149 en el que se certifica acta de cabildo número 40.

-Pólizas de egresos números E00430, E00431, E00432, E00433, E00434, E00435, E00436, E00437, E00438, E00439, E00440, E00441, E00442 y E00443.

-Transferencias bancarias números 4975840, 4958987, 4943070, 4904647, 4890160, 4968697, 4855873, 4839032, 4822774, 4802930, 4787013, 4768357, 4747578 a nombre de la Secretaría de Finanzas.

-Facturas números 23633816, 23633829, 23633617, 23633815, 23633822, 23633741, 23633887, 23633819, 23633800, 23633828, 23633793, 23633825 a nombre de la Secretaría de Finanzas.

-Relación de movimientos emitido por el Municipio para la depuración de saldos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas,

éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	27/04/2021	56
Febrero	30/03/2021	26/05/2021	57
Marzo	30/04/2021	11/06/2021	42
Primer trimestre	30/04/2021	11/06/2021	42
Abril	30/05/2021	19/07/2021	50
Mayo	30/06/2021	19/08/2021	50
Junio	30/07/2021	26/08/2021	27
2° Trimestre	30/07/2021	26/08/2021	27
Julio	30/08/2021	13/09/2021	14
Agosto	30/09/2021	13/09/2021	N/A

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 198 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Escrito número 008 de fecha 20/07/2021 dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por el Presidente y Contralora Municipales, en el que manifiesta que:

... "en ocasiones posteriores se realizarán las acciones administrativas y de control para evitar incurrir en este tipo de observaciones ...

Sin embargo, lo manifestado por el Municipio, no justifica la entrega extemporánea de la información.

RP-21/05-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la

conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo; 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4350/2022 de fecha 22 de septiembre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre del 2022 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED], ya que no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como la [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo; 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	03/11/2021	4

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
3er trimestre	30/10/2021	03/11/2021	4
octubre	30/11/2021	30/11/2021	N/A
noviembre	30/12/2021	30/12/2021	N/A
diciembre	30/01/2022	02/03/2022	31
4to trimestre	30/01/2022	02/03/2022	31

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la [REDACTED]

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio sin número de fecha 15 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa lo siguiente:

... "que derivado de la situación actual de la pandemia se han tenido varias situaciones de salud del personal, además de la programación de entrega de informes en las propias oficinas de la ASE, se ha cumplido en subir a la plataforma para su revisión y análisis" ...

Sin embargo, lo manifestado por el Municipio, no justifica la entrega extemporánea de la información

RP-21/05-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo; 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4350/2022 de fecha 22 de septiembre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre del 2022 y recibido por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] ya que no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como el [REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/05-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo; 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. Juan Ignacio Ávila León Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al municipio de Calera, Zacatecas, la cantidad de **\$47,270,715.59**, según se detalla a continuación:

Calera, Zac.	
C.O.P	\$12,133,398.06
Actualización	\$2,066,338.93
Recargos	\$8,751,529.38
Multas	\$17,208,770.40
TOTAL (C.O.P.)	\$40,160,036.77
Retiro, Cesantía y Vejez	\$3,787,877.57
Actualización	\$635,775.70
Recargos	\$2,687,025.55
TOTAL (R.C.V.)	\$7,110,678.82
TOTAL C.O.P. + R.C.V.	\$47,270,715.59

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la Contraloría Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio sin número de fecha 15 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa lo siguiente:

... "que dicho adeudo proviene de administraciones anteriores y dadas las condiciones económicas actuales los recursos presupuestados con los que cuenta el Municipio son limitados ... está Administración tiene el interés y el compromiso de realizar las gestiones necesarias para poder contribuir a la amortización de la deuda, se acudió con el IMSS para conocer opciones de pago, por lo que se está analizando la propuesta" ...

*Relación de pagos a parcialidades expuestas por el IMSS para el pago de los importes de cuotas pendientes al Instituto.

RP-21/05-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, realizar las acciones tendientes al pago de los adeudos por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$47,270,715.59, pendientes de liquidar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y en consecuencia sanear las finanzas municipales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 75 de fecha 17/10/2022 suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED], en el cual señala lo siguiente:

... "Correspondiente al adeudo con el IMSS, se reitera que dicho adeudo proviene de administraciones anteriores y dadas las condiciones económicas actuales los recursos presupuestados con los que cuenta el Municipio son limitados, esta administración tiene el interés y el compromiso de realizar las gestiones necesarias para poder contribuir a la amortización de la deuda; se acudió con el IMSS para conocer opciones de pago, por lo que se está analizando la propuesta" ...

(Folios del 001 al 003)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el municipio de Calera, Zacatecas, argumentó y manifestó tener el interés y el compromiso de realizar las gestiones necesarias para poder contribuir a la amortización de la deuda, éste no presentó la evidencia documental de las acciones tendientes al pago de los adeudos por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$47,270,715.59, pendientes de liquidar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y en consecuencia sanear las finanzas municipales.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/05-013-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, realizar las acciones tendientes al pago de los adeudos por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$47,270,715.59, pendientes de liquidar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como, los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y en consecuencia sanear las finanzas municipales, referido en el Resultado RP-15, Observación RP-13

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente al municipio de Calera, Zac., se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$172,386,032.15), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$169,137,327.02), por la cantidad de -\$3,248,705.13, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente Sí realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

El detalle de la presente situación se presenta en el Anexo 1:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	16,135,793.31	3,809,847.49	19,945,640.80	19,699,018.36	19,699,018.36	-246,622.44
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32

No. Revisión: 3

Página 62 de 113

Derechos	10,998,326.37	5,037,359.78	16,035,686.15	14,256,116.61	14,256,116.61	1,779,569.54
Productos	24,962.01	95,726.07	120,688.08	113,822.40	113,822.40	-6,865.68
Aprovechamientos	2,343,101.13	669,838.06	3,012,939.19	2,719,518.52	2,719,518.52	-293,420.67
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	0.07	0.07	0.07
Participaciones y Aportaciones	117,910.297.00	18,804.920.00	136,715.217.00	130,887.257.82	130,887.257.82	5,827,959.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	1,461,593.24	1,461,593.24	1,461,593.24
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	147,412,479.82	28,417,691.40	175,830,171.22	169,137,327.02	169,137,327.02	6,692,844.20

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	78,210,404.88	21,821.857.11	100,032.261.99	100,030.694.46	100,755.763.60	100,755.763.60	100,522.664.13	723,501.61
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	14,024,032.16	5,530,315.96	19,554,348.12	19,540,315.68	19,518,255.35	18,235,913.67	18,205,264.12	36,092.77
Capítulo 3000 Servicios Generales	21,824,532.60	1,321,552.25	20,502,980.35	20,431,939.40	20,388,266.14	20,054,128.42	19,990,158.52	114,714.21
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,012,880.18	5,729,124.23	7,742,004.41	7,741,184.89	7,723,328.97	7,699,436.97	7,682,150.09	18,675.44
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,603,300.00	178,740.48	2,782,040.48	2,781,805.68	2,781,805.68	2,737,134.68	2,737,134.68	234.80
Capítulo 6000 Inversión Pública	28,746,329.00	7,997,843.57	20,748,485.43	20,748,485.43	20,748,485.43	14,300,245.14	14,300,245.14	-
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	4,136,793.61	4,136,793.61	4,136,793.61	4,136,793.61	4,136,793.61	4,136,793.61	-
Egresos Totales	147,421,478.82	28,077,435.57	175,498,914.39	175,411,219.15	176,052,698.78	167,919,416.09	167,574,410.29	553,784.39
Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales	-	3,666,666.63	3,666,666.63	3,666,666.63	3,666,666.63	3,666,666.63	3,666,666.63	-

Anteriores (ADEFAS)								
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	147,421,47 8.82	24,410,76 8.94	171,832,24 7.76	171,744,55 2.52	172,386,03 2.15	164,252,74 9.46	163,907,74 3.66	553,784. 39

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	8,999.00	4,006,922 .46	3,997,923.4 6	3,248,705.1 3	5,229,583.3 6	-1.88%

De lo anterior, el Municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio sin número de fecha 15 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente:

... "que durante el ejercicio 2021, tanto en el presupuesto de ingresos como el del egreso, se han realizado modificaciones a través de las ampliaciones presupuestales derivadas de la captación de ingresos propios mayores a los aprobados o recursos extraordinarios liberados, asimismo de manera recíproca con el ingreso, en el egreso da pauta a la creación de programas y proyectos nuevos, lo anterior, a través de la ampliación, reducción y transferencia, con la finalidad de tener un equilibrio entre ambos presupuestos, por lo que en cuanto al Municipio si realizó las disminuciones presupuestales, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención" ...

RP-21/05-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 75 de fecha 17/10/2022 suscrito por el C. [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el cual señala lo siguiente:

... "se realizan acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestario sostenible esto a través de reducciones presupuestales, sin embargo, en atención a esta recomendación se realizan ajustes presupuestales adecuados de manera responsable, periódica y al cierre del ejercicio, para evitar descuadres presupuestales que nos afectan en la aplicación para el ingreso recaudado y el egreso devengado dentro de este ejercicio actual, por lo que se trabaja en el análisis y elaboración del anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio 2023, mejorando los techos presupuestarios que puedan subsidiar tanto al ingreso y al egreso sujetándonos a las propias fuentes de financiamiento determinadas, evitándonos desequilibrios presupuestales y mejorar la optimización y la ejecución del gasto" ...

(Folios del 001 al 003)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el municipio de Calera, Zacatecas, argumentó y manifestó tener el interés y el compromiso de realizar las gestiones necesarias para poder analizar su Presupuesto de Ingresos y Egresos realizando acciones para mantener el equilibrio presupuestal de manera responsable, periódica y al cierre del ejercicio en el que no se afecten los ingresos recaudados y los egresos devengados, sujetándose a las propias fuentes de financiamiento; éste, ha incumplido con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/05-014-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que benefician al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del municipio de Calera, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/05-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el municipio de Calera, Zacatecas, presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 75 de fecha 17/10/2022 suscrito por el [REDACTED]
[REDACTED], en el cual señala lo siguiente:

... "se nos invita a migrar al presupuesto basado en resultados para la mejoría en calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas en resultados lo cual se tendrá el análisis y proposición y de la mejor manera implementar las bases y adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este acuerdo 113" ...

(Folios del 001 al 003)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el municipio de Calera, Zacatecas, manifestó tener en cuenta en lo posterior el cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado; este no demostró evidencia de haber realizado su presupuesto basado en resultados dentro del ejercicio al que correspondió dicha revisión, incumplido con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado considera la acción a promover **RP-21/05-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/05-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el municipio de Calera, Zacatecas, presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$1,958,519.38

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-02-079 identificada contablemente con el nombre de "1137280820 FISMDF", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 1137280820, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada

Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III, 2021, ya que al 31 de diciembre del 2021, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de **\$1,104,571.99**, mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los Recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de la obra programada se presenta a continuación:

FONDO III 2021			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE POR EJERCER
REHABILITACIÓN DE 787 M2 DE TECHO CON LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA PARA 32 VIVIENDAS (MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)	\$1,095,712.77	\$0.00	\$1,095,712.77
TOTAL			\$1,095,712.77
SALDO EN BANCOS			\$1,104,571.99
DIFERENCIA			\$8,859.22

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$8,859.22, corresponde a los rendimientos y comisiones bancarias realizados en el estado de cuenta y conciliación bancaria.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en la obra programada.

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la [REDACTED]

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio número 347 de fecha 19 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED]
[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas,
mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "que esta Dirección realizará las acciones pertinentes para llevar acabo un control programático y presupuestal y poder realizar las obras en el ejercicio presupuestal que fueron programadas y cumplir con las metas y objetivos planeados" ...

RF-21/05-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2021 de la cuenta bancaria número 1137280820, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III, 2021, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad total de **\$1,104,571.99**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 402 de fecha 12/10/2022 suscrito por el [REDACTED]

en el cual señala lo siguiente:

... "realizara las acciones pertinentes para llevar a cabo un control programático presupuestal y realizar la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal que fueron programadas" ...

(Folio 122)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa.

En virtud, de que aún y cuando el municipio de Calera, Zacatecas, manifestó que realizará acciones para la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal para el que fueron programadas, su dicho no justifica la falta de aplicación oportuna de los recursos federales del Fondo III 2021, en el ejercicio para el cual fueron aprobados y liberados; por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RF-21/05-001-01**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/05-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2021 de la cuenta bancaria número 1137280820, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III, 2021, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad total de **\$1,104,571.99**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV, 2021), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-02-078 identificada contablemente con el nombre de "1137281957 FORTAMUNMDF", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 1137281957, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo IV, 2021, ya que al 31 de diciembre del 2021, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de **\$4,099,737.35**, mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los Recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

FONDO IV 2021			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE POR EJERCER
AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE CALLE PARIQUITIN ENTRE CALLES CERRO DE LA VIRGEN Y CERRO DE LA BUFA. COL. LOMAS DE CALERA	\$101,470.18	\$85,000.00	\$16,470.18
AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE CALLE TEPOZTECO ENTRE CALLES CERRO DEL GRILLO Y CERRO DE LA BUFA. COL. LOMAS DE CALERA	\$456,129.84	\$136,838.95	\$319,290.89
REHABILITACIÓN DE CALLE TRANSITO Y CALLE JUAN ALDAMA CON CARPETA ASFÁLTICA	\$2,041,943.85	\$1,341,435.37	\$700,508.48
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE PANAMA ENTRE COSTA RICA Y CALLE BIZNAGA	\$1,519,492.82	\$463,641.52	\$1,055,851.30

FONDO IV 2021			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE POR EJERCER
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE TRANSITO ENTRE CALLE SANTA MARIA Y CALLE SANTUARIO.	\$285,513.12	\$0.00	\$285,513.12
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE LIBERTAD, ENTRE CALLE GUANABANA Y SALVADOR VIDAL	\$346,114.48	\$250,000.00	\$96,114.48
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE JADE ENTRE CALLE FERROCARRIL Y ÁREA DE DONACIÓN	\$852,985.12	\$221,013.74	\$631,971.38
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE FERROCARRIL ACCESO A LAS COLONIAS CANTERA ROSA, EL SOL Y COMUNIDAD EL PORVENIR	\$123,280.01	\$0.00	\$123,280.01
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE NIÑOS HEROES, ENTRE CALLE HIDALGO Y JUAREZ.	\$1,133,153.83	\$274,246.15	\$858,907.68
TOTAL			\$4,087,907.52
SALDO EN BANCOS			\$4,099,737.35
DIFERENCIA			\$11,829.83

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$11,829.83, corresponde a los rendimientos y comisiones bancarias realizados en el estado de cuenta y conciliación bancaria.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

Cabe señalar, que la información que se presente deberá estar validada por la [REDACTED]

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio número 199 de fecha 01 de agosto del 2022 suscrito por la [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 01 de agosto del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

*Oficio número 347 de fecha 19 de julio del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "que esta Dirección realizará las acciones pertinentes para llevar a cabo un control programático y presupuestal y poder realizar las obras en el ejercicio presupuestal que fueron programadas y cumplir con las metas y objetivos planeados" ...

RF-21/05-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2021 de la cuenta bancaria número 1137281957, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo IV 2021, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad total de **\$4,099,737.35**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 147 de fecha 24/10/2022 suscrito por la [REDACTED]
[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios 001 y 002)

-Oficio número 402 de fecha 12/10/2022 suscrito por el [REDACTED]

en el cual señala lo siguiente:

... "realizara las acciones pertinentes para llevar a cabo un control programático presupuestal y realizar la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal que fueron programadas" ...

(Folio 122)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa.

En virtud, de que aún y cuando el municipio de Calera, Zacatecas, manifestó que realizará acciones para la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal para el que fueron programadas, su dicho no justifica la falta de aplicación oportuna de los recursos federales del Fondo III 2021, en el ejercicio para el cual fueron aprobados y liberados; por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RF-21/05-002-01**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/05-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2021 de la cuenta bancaria número 1137281957, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada

Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo IV 2021, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad total de **\$4,099,737.35**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle Álamos entre calle Morelos e Hidalgo, en la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM / Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,147,998.12, para la pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor consistentes en los siguientes conceptos de obra:

- 275.39 m2 banqueta de piso de concreto premezclado $fc=150$ kg/cm² T.M.A. 1 1/2 de 12 cm de espesor acabado con flota rayado/brocha de cepillo.
- 1006.85 m2 de piso de concreto premezclado $fc=250$ kg/cm² T.M.A. 1 1/2 de 15 cm de espesor, acabado con flota rayado/brocha de pelo o cepillo.
- 10 piezas de suministro y colocación de señalamiento vertical, (alto, cruce peatonal, máxima velocidad y ciclovía) fabricada con lamina galvanizado calibre 16 reflejante alta intensidad, fondo de vinil, poste PTR 2x2 incluye anclaje en piso y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 120 ml de suministro y colocación de tubería de PVC s-25 en diámetro 300 mm (12").
- 254 ml de guarnición tipo pecho de paloma a base de concreto hidráulico premezclado de $fc=200$ kg/cm² colada en el lugar en sección de 0.40 de base x 0.30 de altura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa [REDACTED] [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a

los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número 06-FISMDF-2021 de fecha 02 de julio de 2021, un monto de \$1,147,998.12, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 2 de julio al 15 de agosto de 2021, otorgando un anticipo de \$344,399.44, que representa el 30 % del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,147,998.12, pago realizado de la cuenta bancaria No. 11377280820 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, denominada FISMDF, aperturada a nombre del Municipio de Calera Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro 01**.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por Obras [REDACTED] correspondientes a las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, cuyo pago fue requerido mediante orden de pago firmada por el [REDACTED]

Durante la revisión física realizada el día 11 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 275.39 m2 banqueta de piso de concreto premezclado $fc=150$ kg/cm² T.M.A. 1 1/2 de 12 cm de espesor acabado con flota rayado/brocha de cepillo
- 997.6 m2 de piso de concreto premezclado $fc=250$ kg/cm² T.M.A. 1 1/2 de 15 cm de espesor, acabado con flota rayado/brocha de pelo o cepillo.
- 4 piezas de suministro y colocación de señalamiento vertical, (alto, cruce peatonal, máxima velocidad y ciclovía) fabricada con lamina galvanizado calibre 16 reflejante alta intensidad, fondo de vinil, poste PTR 2x2 incluye anclaje en piso y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 120 ml de suministro y colocación de tubería de PVC s-25 en diámetro 300 mm (12").
- 254 ml de guarnición tipo pecho de paloma a base de concreto hidráulico premezclado de $fc=200$ kg/cm² colada en el lugar en sección de 0.40 de base x 0.30 de altura

Derivado de lo anterior se encontraron conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$26,674.44 (IVA incluido), mismos que se describen en el **Cuadro 02**.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$26,674.44, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de aclaración con respecto a las observaciones notificadas en la Cédula de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 198 de fecha 1 de agosto de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED], recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 1 de agosto de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 8 cajas, con folios del 000001 al 0118887, en ellas No anexa documento alguno respecto a esta observación.

Por lo antes mencionado se concluye que subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/05-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Calera, Zacatecas**, por detectar el pago de conceptos no ejecutados por un importe de \$26,674.44, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle Álamos entre calle Morelos e Hidalgo, en la Cabecera Municipal" que se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Calera, Zacatecas**, por detectar el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$26,674.44**, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle Álamos entre calle Morelos e Hidalgo, en la Cabecera Municipal" que se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de Calera Zacatecas, cumple en un 72.72 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 4.2 km de la zona urbana, no obstante carece de un área de emergencia para la recepción de residuos sólidos para alguna eventualidad de cualquier orden no permitan la operación en la fuente de trabajo; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: bascula, agua potable, electricidad y drenaje, tampoco cuenta con vestidores y servicios sanitarios ni oficinas; respecto a las características de operación, no cuenta con la totalidad de control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; no obstante que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito; asimismo no se controla totalmente el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales ni vehículos de visitantes.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso,*

transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la subsiste.

OP-21/05-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Calera, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/05-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Calera, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0147 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. Araceli Carlos Argüelles, en su carácter de Síndico Municipal del periodo 2021-2024, del municipio de **Calera, Zacatecas**; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al **Resultado OP-05, Observación OP-02**, presentó el oficio 478 de fecha 12 de octubre de 2022, dirigido a la C. Araceli Carlos Argüelles, Síndico Municipal, suscrito por la [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"La Dirección de Obras Públicas acepta la recomendación y tomará las medidas necesarias para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, así mismo incluiremos en nuestro presupuesto de egresos elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para dar cumplimiento a la

normatividad aplicable para cumplir las disposiciones técnicas. Asimismo, en la medida de nuestros ingresos se considerará la compra de la báscula, agua potable, electricidad y drenaje."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que aún y que la entidad fiscalizada presentó contestación no logra desvirtuar la acción notificada; debido a que la C. Sandra Carrillo Alonso, Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, manifiesta que acepta la recomendación y que en la medida de sus ingresos se considerará la compra de la báscula, agua potable, electricidad y drenaje.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/05-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Calera, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante; asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/05-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Calera, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de Calera, Zacatecas, cumple con el 87.14% de las normas antes descritas.

El Rastro Municipal se encuentra al costado este de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, a unos metros de la vialidad de acceso principal.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple parcialmente con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso de funcionamiento sanitario, certificados de salud (del personal), registros periódicos del agua potable, certificado de control de fauna nociva y actas informativas; así mismo no cuenta con equipos de refrigeración, en general las instalaciones se encuentran en buenas condiciones.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la subsiste.

OP-21/05-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Calera, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/05-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Calera, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0147 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] del municipio de Calera, Zacatecas; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Calera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al **Resultado OP-06, Observación OP-03**, presentó el oficio 478 de fecha 12 de octubre de 2022, dirigido a la [REDACTED] suscrito por la [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"La Dirección de Obras Públicas acepta la recomendación y establecerá las acciones pertinentes para que el Rastro Municipal, cumpla con la Norma Oficial Mexicana"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que aún y que la entidad fiscalizada presentó contestación no logra desvirtuar la acción notificada; debido a que la [REDACTED] manifiesta que acepta la recomendación y establecerá las acciones pertinentes para que el Rastro Municipal, cumpla con la Norma Oficial Mexicana.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/05-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Calera, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/05-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Calera, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, específicamente de los meses de enero a julio, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 03, 04 y 05**

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/05-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Calera, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-10, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119

primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Calera, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-10, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Calera Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del Programa Municipal de Obra del mes de septiembre correspondiente al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 06, 07 y 08**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/05-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que se lleve a cabo la entrega en tiempo de los Informes Físico-Financieros, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0147 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] del municipio de **Calera, Zacatecas**; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al **Resultado OP-11, Observación OP-05**, presentó el oficio 478 de fecha 12 de octubre de 2022, dirigido a la C. Araceli Carlos Argüelles, Síndico Municipal, suscrito por la [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"La Dirección de Obras Públicas acepta la recomendación y tomará las medidas necesarias para la entrega de Informes Físico Financieros en Tiempo que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que aún y que la entidad fiscalizada presentó contestación no logra desvirtuar la acción notificada; debido a que la [REDACTED] manifiesta que acepta la recomendación y tomará las medidas necesarias para la entrega de Informes Físico-Financieros en el tiempo que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al [REDACTED] tomen las medidas que sean pertinentes, con el

objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que se lleve a cabo la entrega en tiempo de los Informes Físico-Financieros, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número PL-02-06-2172/2022 de fecha 20 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 25 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota:

Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa al presente oficio).

Dicha información deberá ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 0102 de fecha 2 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados; en lo que respecta a la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración,

relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, de lo anterior presentado se derivan las observaciones siguientes y la acción a promover respectiva.

OP-21/05-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0147 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] del municipio de **Calera, Zacatecas**; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al **Resultado OP-14, Observación OP-06**, presentó el oficio 478 de fecha 12 de octubre de 2022, dirigido a la C. Araceli Carlos Argüelles, Síndico Municipal, suscrito por la [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"La Dirección de Obras Públicas acepta la recomendación e implementará los mecanismos para que se integren los expedientes relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales, apegándose a lo establecido en el código urbano vigente del estado de Zacatecas."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que aún y que la entidad fiscalizada presentó contestación no logra desvirtuar la acción notificada. debido a que la [REDACTED] manifiesta que acepta la recomendación e implementará los mecanismos para que se integren los expedientes relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales, apegándose a lo establecido en el código urbano vigente del estado de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al [REDACTED] del municipio de **Calera, Zacatecas**, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales

urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la Solicitud de Información realizada mediante Oficio número PL-02-06-2172/2022 de fecha 20 de abril de 2022 en el cual se solicita se proporcione a esta entidad de fiscalización: Relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2021; debiendo acompañar con sus respectivas copias fotostáticas de planos y copias certificadas del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la cédula de documentos que integran el expediente de autorización de fraccionamientos.

En respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 74 de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el [REDACTED] con relación al "Fraccionamiento Profesionistas 2da. Sección" entregó anexa la siguiente documentación:

- a. Autorización de Relotificación mediante oficio número 1793 de fecha 28 de julio de 2021, firmado por los [REDACTED]
- b. Contrato de transacción y dación en pago por reposición de área de donación, de fecha 21 de julio de 2021, entre la persona moral denominada [REDACTED]
- c. Plano de relotificación del "Fraccionamiento Profesionistas 2da. Sección", firmado por el C. David Alejandro Burciaga Juárez, Director de Obras y Servicios Públicos.

Al analizar la información que adjunta la entidad fiscalizada se desprende la información siguiente:

El "Fraccionamiento Profesionistas 2da. Sección" fue autorizado originalmente en fecha 13 de septiembre de 2013, dicha autorización amparaba 44 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Manzana 2- 27 lotes, amparando 2,096.63 m2.

Manzana 3- 17 lotes, amparando 1,428.51 m2.

Vialidades 1,946.99 m2

Superficie del área de donación: 666.90 m2

SUPERFICIE TOTAL: 6,139.03 m2

De acuerdo a la relotificación autorizada en fecha 21 de julio de 2021 según el "Contrato de transacción y dación en pago por reposición de área de donación" el área de donación se permuta como lo establece su clausula primera: que en reposición del área de donación del Fraccionamiento Profesionistas 2da. Sección, que adeuda al Municipio de Calera da en pago una fracción que desmembra del predio descrito en la declaración segunda del mismo instrumento; siendo el siguiente bien inmueble : Un predio Rústico, ubicado al sur de la ciudad de Calera con una superficie total de 1-09-37.50 hs, con las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 100.00 m. y linda con Ignacio y José Caraza Félix, al sur mide 112.23 m. y linda con Robert Jasón Barker Mestas e Ignacio Caraza Félix, al oriente mide 104.73 m. y linda con Guadalupe Sotelo y Julio Correa.

En la declaración tercera se establece que dicho predio es propiedad legítima del [REDACTED]

Tomando como referencia los *precios a valor catastral*, proporcionados por la Dirección de Catastro y Registro Público mediante el oficio número 1847 de fecha 29 de junio de 2022, se tiene que, del Fraccionamiento Profesionistas 2da. Sección, el valor es de \$1,770.00 por m2, y del predio permutado propiedad de [REDACTED] es de \$0.60, por m2.

Considerando lo anterior, se observa una diferencia de \$1,180,012.86 entre el precio de la superficie del área de donación original de 666.90 m2 y el precio del terreno permutado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,180,012.86, correspondiente a la diferencia entre el precio de la superficie del área de donación: 666.90 m2 y el precio del terreno permutado; por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la etapa de autorización de permuta del terreno en sustitución a la correspondiente área de donación del Fraccionamiento "Profesionistas 2da. Sección" lo que originó que no se verificara y por lo tanto no se repusiera íntegramente el área de donación permutada.

Por lo anterior señalado, esta Auditoría Superior del Estado se reservó sus facultades de revisión para determinar el valor comercial de dicha área afectada, en virtud de que el avalúo comercial se encontraba en proceso de elaboración de acuerdo a lo señalado en el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración de la observación notificada por medio de la Cédula de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 198 de fecha 1 de agosto de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED], según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 8 cajas, con folios del 000001 al 0118887, presentando lo siguiente:

[REDACTED] con relación a la observación hecha al Fraccionamiento "Profesionistas 2da. Sección", "se está en espera de los resultados preliminares de la revisión de ese órgano de fiscalización ya que se reservó sus facultades de revisión..."

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación con el Fraccionamiento Profesionistas 2ª Sección, no aclara en virtud de que solo se incluye un escrito simple firmado por el C. Reynaldo Delgadillo Moreno, Presidente Municipal de la Administración 2018-2021, donde hace saber que

esperará a que esta entidad de fiscalización determine conforme a sus facultades de revisión la determinación el valor comercial de los predios.

Cabe señalar que con base al avalúo realizado por el Ing. Raúl Ramírez Saucedo, Perito Valuador, del 11 de agosto de 2022, el valor comercial por m2 en el Fraccionamiento "Profesionistas 2da. Sección" es de \$1,700.40/m2 (lo que representa un monto de \$1,134,000.00 por los 666.9 m2) y el valor comercial por m2 en el predio permutado es de \$800.35, (lo que representa un monto de \$533.753.41 por los 666.9 m2), por lo cual la diferencia al considerar la superficie de 666.9 m2 del área de donación, resulta el monto de \$600,245.43 a valor comercial, (diferencia de los montos \$1,134,000.00 y \$533.753.41), por lo que este importe pasa a ser el monto determinado en esta observación.

En virtud de lo anterior, se aclara el monto de \$579,767.43, debido a que originalmente el cálculo realizado fue hecho con base al valor catastral del predio permutado de \$0.60/m2 y al obtener su valor comercial se obtuvo una disminución de la diferencia del monto señalado como observado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/05-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Calera, Zacatecas**, por la cantidad de **\$600,245.43**, derivado de la diferencia resultante entre el valor comercial del área de donación originalmente propuesta y el predio propuesto en permuta correspondiente al Fraccionamiento Profesionistas 2da. Sección, la cual se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo. Fracción XIX, 174, 175 y 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0150 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] del municipio de **Calera, Zacatecas**; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al **Resultado OP-15, Observación OP-07**, presentó escrito simple de fecha 17 de octubre de 2022, dirigido a la [REDACTED] anexando la siguiente documentación:

1.- Oficio número 00150 firmado por la [REDACTED], por medio del cual se Certifica que en Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 40 de fecha 12 de octubre de 2022, en el punto 8, 9 y 10 respectivamente del orden del día, se llevaron los siguientes acuerdos:

"...PUNTO NO. 8...

PUNTO NO. 9: "Se aprueba por unanimidad se reconozca en el área del Boulevard Francisco E. García, los metros cuadrados que compensarán la diferencia monetaria observada, derivada de los avalúos comerciales autorizados en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2022; que serán complementación del contrato de transacción, celebrado el 21 de julio de 2021 entre el municipio de Calera V.R., Zac y el C. Marco Mauricio González Caraza. Esto en alcance a la solventación de la observación no. IV, apego a la normatividad aplicable, inciso e, del Fraccionamiento Profesionistas 2ª Sección, de la revisión de la cuenta pública 2021, del periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021; con número de revisión no. ASE-CP-05/2021. Con lo anterior se complementa el contrato de transacción y dación de referencia. Para así proceder con la escrituración en favor del Municipio."

PUNTO NO.10 ..."

2.- Copia fotostática Certificada por la [REDACTED] de la Convocatoria para la celebración de sesión ordinaria pública de cabildo de fecha 12 de octubre de 2022, con número de oficio 00147, firmada por el C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **no solventa** el monto de **\$600,245.43**; lo anterior, aún y que el Ente fiscalizado reconoce la superficie permutada en reposición del área de donación del "Fraccionamiento Profesionistas 2da. Sección", sin embargo, no presentó la acreditación de la propiedad a favor del municipio con las respectivas escrituras. Además, el ente auditado no logra compensar plenamente el valor del área de donación con el predio permutado, aún y que el ente auditado reconoce un adeudo al fraccionador por la superficie afectada por la construcción del boulevard Francisco E. García, asimismo no presentó la formalización del pago de la superficie de donación faltante con lo adeudado por la afectación en la construcción del Boulevard Francisco E. García.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-07**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), y 5 primer párrafo, fracción XIX, 174, 175 y 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, así como por autorizar la relotificación del "Fraccionamiento Profesionistas 2da sección", específicamente por autorizar la relotificación de lo que anteriormente había sido considerada área de donación, y autorizar la permuta del área de donación aludiendo a un *Contrato de Transacción y Dación en pago por reposición*

de área de Donación, sin lograr la plena satisfacción, por carecer de la correspondiente acreditación de la propiedad a favor del municipio, del predio permutado y saldar la diferencia del costo comercial entre ambos predios, según se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-07**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la [REDACTED] por autorizar la relotificación del "Fraccionamiento Profesionistas 2da sección", específicamente por autorizar la relotificación de lo que anteriormente había sido considerada área de donación, y autorizar y firmar la permuta del área de donación aludiendo a un *Contrato de Transacción y Dación en pago por reposición de área de Donación*, sin lograr la plena satisfacción, por carecer de la correspondiente acreditación de la propiedad a favor del municipio, del predio permutado y saldar la diferencia del costo comercial entre ambos predios, según se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-07**; en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

[REDACTED] por realizar la autorización y omitir la supervisión de la relotificación del "Fraccionamiento Profesionistas 2da sección", específicamente durante la autorización de la relotificación de lo que anteriormente había sido considerada área de donación, y durante la autorización de la permuta del área de donación aludiendo a un *Contrato de Transacción y Dación en pago por reposición de área de Donación*, sin lograr la plena satisfacción por carecer de la correspondiente acreditación de la propiedad a favor del municipio, del predio permutado y saldar la diferencia del costo comercial entre ambos predios, según se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-07**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracciones V, VI y IX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como el C. [REDACTED] por participar en el contrato de reposición de área de donación, de fecha 21 de julio de 2021, con relación a la relotificación del "Fraccionamiento Profesionistas 2da sección", según se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-07**; lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la Solicitud de Información realizada mediante Oficio número PL-02-06-2172/2022 de fecha 20 de abril de 2022 en el cual se solicita se proporcione a esta entidad de fiscalización: Relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2021; debiendo acompañar con sus respectivas copias fotostáticas de planos y copias certificadas del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la cédula de documentos que integran el expediente de autorización de fraccionamientos.

En respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 74 de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el [REDACTED] con relación al "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", entregó anexa la siguiente documentación:

- a. Autorización de la 1er etapa de Urbanización, Fraccionamiento La Soledad, mediante oficio número 1827 de fecha 20 de agosto de 2021, firmado por el [REDACTED]
- b. Copia certificada de 3 fojas útiles con folios 1621 y consecutivos del 1631 al 1634, correspondiente a la sesión ordinaria pública número 83, celebrada el día 14 de mayo de 2021.
- c. Plano de autorización del "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", firmado por el [REDACTED]

Al analizar la información que adjunta la entidad fiscalizada se desprende la información siguiente:

El "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa" ampara 115 lotes, que comprenden 11,695.77 m², superficie de vialidades equivalente a 4,762.08 m² cabe señalar que en el oficio de aprobación no hace mención del área de donación, sin embargo, si hace mención a la superficie total del "Fraccionamiento La Soledad", equivalente a 39,939.83 m².

Por lo que considerando lo anterior y realizado el análisis del plano autorizado se desprende que el "Fraccionamiento La Soledad", tiene una superficie total proyectada de 39,939.83 m², área de vialidades en una superficie de 11,450.23 m² y un área de donación equivalente a 3,996.77m²

Atendiendo a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el área de donación para este tipo de fraccionamientos debe ser el 15% del área total, para el fraccionamiento "La Soledad" el área de donación debería ser de 5,990.97 m², por lo cual hay una diferencia de 1,994.20 m² con respecto al área de donación proyectada.

Derivado de que en el Oficio de Autorización no se establece la obligatoriedad de escriturar el área de donación en favor del municipio, se observa esta omisión, además de señalar que el área de donación deberá ser de 5,990.97 m². Tomando como referencia los precios a valor catastral, proporcionados por la Dirección de Catastro y Registro Público mediante el oficio número 1847 de fecha 29 de junio de 2022, del Fraccionamiento la Soledad es de \$230.00 por m², se estima que el costo del área de donación es de \$1,377,923.10.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,377,923.10, correspondiente a la omisión de solicitar la escrituración en favor del municipio del área de donación, que para este tipo de fraccionamientos deberá de corresponder al 15% del total de la superficie proyectada.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante el estudio, revisión y autorización del Fraccionamiento; lo que originó que no se estableciera la obligatoriedad de escriturar a favor del municipio el área de donación respectiva.

Por lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado se reservó sus facultades de revisión para determinar el valor comercial de dicha área afectada, en virtud de que el avalúo comercial se encuentra en proceso de elaboración de acuerdo a lo señalado en el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración con respecto a las observaciones notificadas en la Cédula de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 198 de fecha 1 de agosto de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 1 de agosto de 2022, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a las observaciones hechas a los procedimientos de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2021, específicamente con relación al "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", no presentó evidencia para desvirtuar la observación respectiva, adjuntando lo siguiente:

1.- Escrito simple con fecha 26 de julio de 2022 dirigido a la [REDACTED] con relación a la observación hecha al "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", "se está en espera de los resultados preliminares de la revisión de ese órgano de fiscalización ya que se reservó su facultades de revisión..."

2.- Copia certificada del Acta de Cabildo de sesión extraordinaria número 70, de fecha 12 de septiembre de 2013, en la cual, de acuerdo con el orden del día en el punto cinco, se aprueba por unanimidad de los presentes el fraccionamiento la Soledad.

Derivado a lo anteriormente expuesto se aclara el importe de \$1,377,923.10, el cual incluye \$459,307.70, toda vez que el ente auditado presentó el acta de donde se aprobó el fraccionamiento "La Soledad" en fecha 13 de septiembre de 2013, por lo cual la exigencia de área de donación para este tipo de fraccionamiento es del 10% conforme al artículo 229 fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas (vigente en el momento de la aprobación del fraccionamiento La Soledad, 1er etapa) a en ese ejercicio, y no del 15% como se notificó en Acta de Resultados Preliminares, derivada de que solo obedeció a que se ratificó la previa autorización durante este ejercicio en revisión.

Cabe señalar que, del análisis de la documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, la observación notificada subsiste, en virtud de que aún y que presentó el acta donde se aprueba el fraccionamiento "La Soledad" en fecha 13 de septiembre de 2013, se observa que se omitió solicitar la escrituración en favor del municipio del área de donación, que para este tipo de fraccionamientos le corresponde el 10% del total de la superficie proyectada. (conforme a la normatividad vigente en el momento de su aprobación). Lo cual equivale a un monto de \$918,615.40.

Tomando como referencia los precios a valor catastral, proporcionado por la Dirección de Catastro y Registro Público, del "Fraccionamiento la Soledad" es de \$230.00 por m².

Cabe señalar que la observación queda sin monto, en virtud de que el área de donación equivalente a 3,996.77m²

Lo anterior con fundamento en el artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/05-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar se realicen acciones pertinentes para la escrituración del área de donación del "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", a favor del municipio; dicha área corresponde al 10% de la superficie total del fraccionamiento en una superficie de 3,996.77 m2, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y a la normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

OP-21/05-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0147 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] e [REDACTED], del municipio de Calera, Zacatecas; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Calera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al Resultado OP-16, Observación OP-08, presentó el oficio 478 de fecha 12 de octubre de 2022, dirigido a la C. Araceli Carlos Argüelles, Síndico Municipal, suscrito por la [REDACTED] en el cual argumenta lo siguiente:

"La Dirección de Obras Públicas, acepta la recomendación y se implementarán los mecanismos para dar seguimiento a la escrituración de áreas de donación apegándose a lo establecido en el código urbano vigente del estado de Zacatecas, informando en tiempo a quien corresponda."

Durante el proceso de solventación el municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que aún y que la entidad fiscalizada presentó contestación no logra desvirtuar la acción notificada; debido a que la [REDACTED] manifiesta que acepta la recomendación y que se implementaran los mecanismos para dar seguimiento a la escrituración de áreas de donación apegándose a lo establecido en el código urbano vigente del estado.

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/05-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar se realicen acciones pertinentes para la escrituración del área de donación del "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", a favor del municipio; dicha área corresponde al 10% de la superficie total del fraccionamiento en una superficie de 3,996.77 m2, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y a la normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

OP-21/05-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Calera, Zacatecas**, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la Solicitud de Información realizada mediante Oficio número PL-02-06-2172/2022 de fecha 20 de abril de 2022 en el cual se solicita se proporcione a esta entidad de fiscalización: Relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2021; debiendo acompañar con sus respectivas copias fotostáticas de planos y copias certificadas del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la cédula de documentos que integran el expediente de autorización de fraccionamientos.

En respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 74 de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el C. Juan Antonio González López, Director de Desarrollo Económico y Social, con relación al "Fraccionamiento Eladio Félix", entregó anexa la siguiente documentación:

- a. Autorización del "Fraccionamiento Eladio Félix", mediante oficio número 1825 de fecha 20 de agosto de 2021, firmado por los [REDACTED]
- b. Acta de cabildo número 64, celebrada el 28 de octubre de 2020, donde se autoriza por unanimidad la ratificación del convenio con el C. Eladio Félix Reyes, el cual fue celebrado en Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, número 47, de fecha 27 de febrero de 2018.
- c. Plano de autorización del "Fraccionamiento Eladio Félix", firmado por el [REDACTED]

Al analizar la información que adjunta la entidad fiscalizada se desprende la información siguiente:

El "Fraccionamiento Eladio Félix" ampara 53 lotes, con una superficie total de 13,728.61 m², área de vialidades en una superficie de 3,091.08 m² y un área de donación equivalente a 972.23 m².

Atendiendo a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2018 en su artículo 229 fracción III, el área de donación para este tipo de fraccionamientos debe ser el 10% del área total, para el "Fraccionamiento Eladio Félix" el área de donación debería ser de 1,372.86 m², por lo cual hay una diferencia de 400.63 m² con respecto al área de donación proyectada. Tomando como referencia los precios a valor catastral, proporcionados por la Dirección de Catastro y Registro Público mediante el oficio número 1847 de fecha 29 de junio de 2022, del Fraccionamiento Eladio Félix es de \$264.00 por m², se estima que el costo del área de donación faltante es de \$105,766.32.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$105,766.32, correspondiente a la diferencia del área de donación faltante, ya que para este tipo de fraccionamientos deberá de corresponder al 10% del total de la superficie proyectada.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el estudio, revisión y autorización del Fraccionamiento; lo que originó que no se verificara y por lo tanto no se repusiera íntegramente el área de donación respectiva.

Por lo anterior señalado, esta Auditoría Superior del Estado se reservó sus facultades de revisión para determinar el valor comercial de dicha área afectada, en virtud de que el avalúo comercial se encontraba en proceso de elaboración de acuerdo a lo señalado en el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración con respecto a la observación notificada en la Cédula de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 198 de fecha 1 de agosto de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 1 de agosto de 2022, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a las observaciones hechas a los procedimientos de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados

en el ejercicio fiscal 2021, específicamente con relación al "Fraccionamiento Eladio Félix", no presentó evidencia para desvirtuar la observación respectiva, presentando lo siguiente:

1.- Escrito simple con fecha 26 de julio de 2022 dirigido a la C. [REDACTED] de parte del [REDACTED] con relación a la observación hecha al "Fraccionamiento Eladio Félix", "se está en espera de los resultados preliminares de la revisión de ese órgano de fiscalización ya que se reservó sus facultades de revisión..."

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación con el "Fraccionamiento Eladio Félix", no aclara en virtud de que solo se incluye un escrito simple firmado por el C. Reynaldo Delgadillo Moreno, Presidente Municipal de la Administración 2018-2021, donde hace saber que esperara a que esta entidad de fiscalización determine el termino de sus facultades de revisión para determinar el valor comercial del predio.

Cabe señalar que, con base al avalúo realizado por el [REDACTED] el valor comercial por m2 en el "Fraccionamiento Eladio Félix" es de \$899.99/m2, por lo cual la diferencia al considerar la superficie de 400.63 m2 del área de donación faltantes resulta en un monto de \$360,565.02, a valor comercial, por lo que este importe pasa a ser el monto determinado en esta observación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/05-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Calera, Zacatecas**, por la cantidad de **\$360,565.02**, derivado del costo a valor comercial del área de donación faltante correspondiente al Fraccionamiento Eladio Félix, la cual se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, así como el artículo 229 fracción III Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0150 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. Araceli Carlos Argüelles, en su carácter de Síndico Municipal del periodo 2021-2024, del municipio de **Calera, Zacatecas**; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al **Resultado OP-17, Observación OP-09**, presentó escrito simple de fecha 17 de octubre de 2022, dirigido a la [REDACTED] anexando la siguiente documentación:

1.- Oficio número 00150 firmado por la [REDACTED] por medio del cual se Certifica que en Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 40 de fecha 12 de octubre de 2022, en el punto 8, 9 y 10 respectivamente del orden del día, se llevaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NO. 8:

Se aprueba por unanimidad la relotificación del Fraccionamiento Eladio Félix, para aumentar una superficie de 400.63 m2, con respecto al área de donación; esto en alcance a la solventación no. IV, apego a la normatividad aplicable inciso g, de la revisión no. ASE-CP-05/2021 del periodo 1º de enero al 15 de septiembre de 2021. Para así proceder con la escrituración en favor del municipio.

PUNTO 9 ...

PUNTO 10 ...

2.- Copia fotostática Certificado por la Secretaria de Gobierno Municipal de la Convocatoria para la celebración de sesión ordinaria pública de cabildo de fecha 12 de octubre de 2022, con número de oficio 00147, firmada por el [REDACTED]

3.- Oficio número 489 de fecha 14 de octubre de 2022, dirigido al C. Eladio Félix Reyes, en su carácter de fraccionador, remitida por los [REDACTED] respectivamente, por medio del cual se notifica la Autorización de la relotificación del Fraccionamiento Eladio Félix; donde se establece que el área de donación pasa a ser de 1,372.86 m2.

4.-Orden de pago con número de oficio 489, de fecha 14 de octubre de 2022, por medio de la cual se solicita a la Tesorería Municipal reciba la cantidad de \$15,650.62 por concepto de autorización del Fraccionamiento Eladio Félix, de parte del C. Eladio Félix Reyes.

5.- Copia del plano autorizado de la relotificación del Fraccionamiento Eladio Félix, firmado por la [REDACTED], en el cual aparece referida el área de donación en una superficie de 1,372.86 m2

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **no solventa** el monto de **\$360,565.02**; lo anterior, aún y que el ente fiscalizado, presentó la autorización de la Relotificación en el "Fraccionamiento Eladio Félix" por solicitud del mismo fraccionador, con lo cual se da cumplimiento a las exigencias normativas en la materia; no logra desvirtuar la observación señalada en virtud de que no se presentó la acreditación de la posesión plena a favor del municipio con la respectiva escritura del áreas de donación del "Fraccionamiento Eladio Félix"; de los 1,372.86 m2 correspondientes.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-09**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), y 5 primer párrafo, Fracción XIX, 174, 175 y 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, con relación a la autorización del Fraccionamiento "Eladio Félix", por carecer de la correspondiente acreditación de la propiedad a favor del municipio, de la correspondiente área de donación, según se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-09**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la [REDACTED] por no vigilar que se cumpliera la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, con relación a la autorización del Fraccionamiento "Eladio Félix", por carecer de la correspondiente acreditación de la propiedad a favor del municipio, de la correspondiente área de donación, según se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-09**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo al [REDACTED], por omitir realizar supervisión durante la autorización y por firmar la autorización del fraccionamiento y de la relotificación, además del plano de autorización del "Fraccionamiento Eladio Félix", sin lograr la plena satisfacción por carecer de la correspondiente acreditación de la propiedad a favor del municipio, del área de donación correspondiente, según se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-09**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracciones V, VI y IX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la Solicitud de Información realizada mediante Oficio número PL-02-06-2172/2022 de fecha 20 de abril de 2022 en el cual se solicita se proporcione a esta entidad de fiscalización: Relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2021; debiendo acompañar con sus respectivas copias fotostáticas de planos y copias certificadas del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la cédula de documentos que integran el expediente de autorización de fraccionamientos.

En respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 74 de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el [REDACTED] con relación al "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", entregó anexa la siguiente documentación:

- a. Autorización del "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", mediante oficio número 0104 de fecha 22 de noviembre de 2021, firmado por los [REDACTED]
A [REDACTED]
- b. Convenio de Servidumbre de paso de fecha 7 de agosto de 2015.
- c. Plano de autorización del "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", firmado por la [REDACTED]
[REDACTED]

Al analizar la información que adjunta la entidad fiscalizada se desprende la información siguiente:

El "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección" ampara 50 lotes, con una superficie total de 6,124.95 m², área de vialidades en una superficie de 1,979.26 m²; cabe señalar que ni el oficio de autorización ni el Plano anexo hacen referencia al área de donación que deben ser requeridas en este tipo de fraccionamientos. No omito señalar que el oficio de autorización señala como fundamento "al artículo 264, 265 y 333 del Código Urbano anterior al vigente en el Estado".

Atendiendo a lo establecido en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2021, el área de donación para este tipo de fraccionamientos debe ser el 15% del área total, para el "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", por lo que el área de donación debería ser de 918.74 m². Tomando como referencia los precios a valor catastral, proporcionados por la Dirección de Catastro y Registro Público mediante el oficio número 1847 de fecha 29 de junio de 2022, del Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección, es de \$230.00 por m², se estima que el valor catastral del área de donación faltante es de \$211,310.20.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$211,310.20, correspondiente al área de donación omitida, ya que para este tipo de fraccionamientos deberá de corresponder al 15% del total de la superficie proyectada, además de que es necesario se renueve la aprobación del "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección" con fundamento en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal en que se hizo la solicitud respectiva.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el estudio, revisión y autorización del Fraccionamiento; lo que originó que no se verificará y por lo tanto no se repusiera integralmente el área de donación respectiva.

Por lo anterior señalado, esta Auditoría Superior del Estado se reservó sus facultades de revisión para determinar el valor comercial de dicha área afectada, en virtud de que el avalúo comercial se encontraba en proceso de elaboración de acuerdo a lo señalado en el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración con respecto a la observación notificada en la Cédula de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 198 de fecha 1 de agosto de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 1 de agosto de 2022, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación al "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", presentó la siguiente documentación para desvirtuar la observación respectiva:

1-Oficio número 124 sin fecha ni destinatario, firmado por los [REDACTED] respectivamente, por medio del cual se ratifica el convenio celebrado en fecha 7 de agosto de 2015 entre las autoridades municipales y el propietario de un predio para establecer las condiciones respecto a una "servidumbre de paso".

Subsiste en virtud de que aun y que la entidad fiscalizada presentó oficio con el que se ratifica "convenio para establecer condiciones de una Servidumbre de Paso", no logra desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en virtud de que no corresponde a un área de donación.

Cabe señalar que, con base al avalúo realizado por el [REDACTED], el valor comercial por m2 en el "Fraccionamiento Profesionistas 3ra seccion", que es de \$1,700.40, por lo cual el daño ocasionado por la omisión de solicitar el área de donación que para este tipo de fraccionamientos deberá de corresponder al 15% del total de la superficie proyectada, de acuerdo a la normatividad vigente en el momento de la autorización, dicha superficie faltante para cumplir con el porcentaje señalado es de 918.74 m2, por lo que al aplicarle el valor comercial arroja un importe de \$1,562,225.50, por lo que este monto pasa a ser el determinado en esta observación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/05-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Calera, Zacatecas**, por la cantidad de **\$1,562,225.50**, derivado del costo a valor comercial del área de donación faltante correspondiente al Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección, además de que dicha área asignada corresponde a una "servidumbre de paso", lo cual se detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0150 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. Araceli Carlos Argüelles, en su carácter de Síndico Municipal del periodo 2021-2024, del municipio de Calera, Zacatecas; envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4349/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Calera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-05/2021.

Con relación al **Resultado OP-18, Observación OP-10**, presentó escrito simple de fecha 17 de octubre de 2022, dirigido a la [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] anexando la siguiente documentación:

1.- Oficio número 00150 firmado por la [REDACTED] por medio del cual se Certifica que en Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 40 de fecha 12 de octubre de 2022, en el punto 8, 9 y 10 respectivamente del orden del día, se llevaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NO. 8...

PUNTO 9 ...

PUNTO 10:

"Se aprueba por unanimidad se reconozca en el Boulevard Francisco E. García, los metros cuadrados que cubrirán el porcentaje de área de donación, correspondiente a la superficie lotificada en el fraccionamiento Profesionistas 3ª sección; derivado de los avalúos comerciales autorizados en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2022. Esto en alcance a la solventación de la observación no. IV, apego a la normatividad aplicable, inciso g, Fraccionamiento Profesionistas 3ª sección, de la revisión de la cuenta pública 2021, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; con número de Revisión no. ASE-CP-05/2021.

2.- Copia fotostática Certificada por la Secretaría de Gobierno Municipal de la Convocatoria para la celebración de sesión ordinaria pública de cabildo de fecha 12 de octubre de 2022 con número de oficio 00147, firmada por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa el monto de **\$1,562,225.50**, aún y que el Ente fiscalizado reconoce que el municipio adeuda al fraccionador la superficie afectada de la construcción de boulevard Francisco E. García, en un terreno propiedad del fraccionador, y que de este adeudo se autoriza se subsane la obligación que tiene el fraccionador derivado de la correspondiente área de donación en el "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección". El área de donación equivale a 918.74 m2, con un costo de \$1,562,225.50

Además, no presentó información y documentación de cuánto asciende la superficie afectada por el boulevard y cuál sería su valor comercial.

Asimismo, no presentó el convenio donde ambas partes acuerdan la plena satisfacción del pago del área de donación con el adeudo preexistente por afectación del boulevard, estableciendo finiquito de los adeudos o saldos subsistentes.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-10**.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, así como por autorizar la lotificación del "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", sin contemplar la correspondiente área de donación en favor del municipio, según se detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-10**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la [REDACTED] por no vigilar que se cumpliera la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, con relación a la autorización del "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", por carecer de la correspondiente acreditación de la propiedad a favor del municipio, de la correspondiente área de donación, según se detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-10**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo a la [REDACTED] por firmar el oficio número 0104 de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que se autorizó la lotificación del "Fraccionamiento Profesionistas 3ra sección", sin contemplar la correspondiente área de donación en favor del municipio, según se detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-10**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracciones V, VI y IX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** de los Transitorios señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida OP-20/05-007 Pliego de Observaciones

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-2172/2022 de fecha 20 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 25 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 74 de fecha 29 de abril de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio quinto: "No aplica, ya que el Municipio de Calera no cuenta con un Reglamento".

En relación con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio séptimo: "No aplica, ya que el Municipio de Calera no cuenta con un Programa".

Por lo anteriormente señalado se solicitó presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/05-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Calera, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/05-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Calera, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;

- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$2,523,035.95

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$4,481,555.33

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA. - Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al **ejercicio fiscal 2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheques o transferencias electrónicas de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 91.00%. El segundo grupo, está

integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00% así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Soluciones Habitacionales, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 37.31%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del **ejercicio fiscal 2021** y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública** del municipio de **Calera, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$224,901.26	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$224,901.26.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	102.14	En promedio cada empleado del municipio atiende a 102.14 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	9.61%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$100,755,763.60, representando un 9.61% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$91,925,411.46.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	71.63%	El Gasto en Nómina del ente representa un 71.63% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	7.98%	El saldo de los pasivos aumentó en un 7.98%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	30.18%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 30.18% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	5.33%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.39	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.39 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	7.61%	Los deudores diversos representan un 7.61% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	11.45%	El saldo de los deudores aumentó un 11.45% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) \times 100$	29.07%	Los ingresos propios del municipio representan un 29.07% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 70.93% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	112.67%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-1.24%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 1.24% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-3.81%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.81% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	0.32%	Los Egresos Devengados por el ente fueron superiores en un 0.32% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	4.26%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.26% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.79%	El municipio invirtió en obra pública un 11.79% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-6,893,203.22	Los Egresos Devengados fueron por \$176,052,698.78, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$169,159,495.56, lo que representa un Déficit por \$-6,893,203.22, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	57.23%	El 57.23% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.09%	El 11.09% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.58%	El 11.58% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	4.39%	El 4.39% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	1.58%	El 1.58% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.79%	El 11.79% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.35%	El 2.35% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	30.99%	El monto asignado del FISM por \$11,247,170.00 representa el 30.99% de los ingresos propios municipales por \$36,291,999.89.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	54.21%	El monto asignado del FISM por \$11,247,170.00, representa el 54.21% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$20,748,485.43.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	85.64%	El monto asignado del FORTAMUN por \$31,080,885.00 representa el 85.64% de los ingresos propios municipales por \$36,291,999.89.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	68.06%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$21,153,264.60, que representa el 68.06% del monto total asignado al FORTAMUN por \$31,080,885.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	147.57%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$265,340,466.91, que representa el 147.57% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$179,801,609.46.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	0.02%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$39,692.09, que representa el 0.02% respecto del total del egreso devengado (\$179,801,609.46).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 6 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.33%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 96.33%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental I	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.50%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 98.50%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental I	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe Individual de Cuenta Pública 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'HR/L'PASB/L'MVE